

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 308



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

52° año
18 de diciembre de 2009

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
I <i>Resoluciones, recomendaciones y dictámenes</i>		
RECOMENDACIONES		
Banco Central Europeo		
2009/C 308/01	Recomendación del Banco Central Europeo, de 14 de diciembre de 2009, al Consejo de la Unión Europea, sobre el auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland (BCE/2009/26)	1
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Comisión		
2009/C 308/02	Declaración de la Comisión sobre la neutralidad de Internet	2
2009/C 308/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5686 — Vitol Holding/Petroplus Refining Antwerp/Petroplus Refining Antwerp Bitumen) ⁽¹⁾	3
2009/C 308/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5704 — JBS/BERTIN) ⁽¹⁾	3

ES

Precio:
4 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

IV *Informaciones*

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión

2009/C 308/05	Tipo de cambio del euro	4
---------------	-------------------------------	---

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2009/C 308/06	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) ⁽¹⁾	5
2009/C 308/07	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) ⁽¹⁾	11
2009/C 308/08	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) ⁽¹⁾	15
2009/C 308/09	Actualización de la lista de permisos de residencia mencionados en el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 1; DO C 153 de 6.7.2007, p. 5; DO C 192 de 18.8.2007, p. 11; DO C 271 de 14.11.2007, p. 14; DO C 57 de 1.3.2008, p. 31; DO C 134 de 31.5.2008, p. 14; DO C 207 de 14.8.2008, p. 12; DO C 331 de 21.12.2008, p. 13; DO C 3 de 8.1.2009, p. 5; DO C 64 de 19.3.2009, p. 15; DO C 198 de 22.8.2009, p. 9; DO C 239 de 6.10.2009, p. 2)	20

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión

2009/C 308/10	Convocatoria de candidaturas relativa a la Decisión 2009/427/CE de la Comisión por la que se crea un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica	22
---------------	--	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 14 de diciembre de 2009

al Consejo de la Unión Europea, sobre el auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland

(BCE/2009/26)

(2009/C 308/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato del actual auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland expiró tras la auditoría del ejercicio de 2008. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo a partir del ejercicio de 2009.
- (3) El Central Bank and Financial Services Authority of Ireland ha seleccionado a Deloitte & Touche como auditor externo para los ejercicios de 2009 a 2011.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que Deloitte & Touche sea nombrado auditor externo del Central Bank and Financial Services Authority of Ireland para los ejercicios de 2009 a 2011.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 14 de diciembre de 2009.

El presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Declaración de la Comisión sobre la neutralidad de Internet*(2009/C 308/02)*

«La Comisión otorga gran importancia al mantenimiento del carácter abierto y neutral de Internet, teniendo plenamente en cuenta la voluntad de los colegisladores de consagrar ahora la neutralidad de Internet como un objetivo político y un principio regulador que han de ser fomentados por las autoridades nacionales de reglamentación ⁽¹⁾, junto con el refuerzo de requisitos de transparencia afines ⁽²⁾ y la creación de competencias de salvaguardia para las autoridades nacionales de reglamentación con el fin de prevenir la degradación de los servicios y la obstaculización o entorpecimiento del tráfico en las redes públicas ⁽³⁾. La Comisión supervisará atentamente la aplicación de dichas disposiciones en los Estados miembros, haciendo especial hincapié en su informe anual al Parlamento Europeo y el Consejo en el modo en que se están protegiendo las “libertades de Internet” de los ciudadanos europeos. Entretanto, la Comisión seguirá de cerca las repercusiones de las evoluciones del mercado y de la tecnología en cuanto a las “libertades de Internet”, informará al Parlamento Europeo y al Consejo antes de que finalice 2010 de la necesidad o no de directrices adicionales, e invocará sus atribuciones legislativas existentes en materia de competencia para tratar cualquier práctica contraria a la competencia que pueda producirse».

⁽¹⁾ Artículo 1, apartado 8, letra g), de la Directiva 2009/140/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 337 de 18.12.2009, p. 37).

⁽²⁾ Artículo 1, apartado 14, de la Directiva 2009/136/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 337 de 18.12.2009, p. 11).

⁽³⁾ Véase la nota 2.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.5686 — Vitol Holding/Petroplus Refining Antwerp/Petroplus Refining Antwerp Bitumen)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2009/C 308/03)

El 9 de diciembre de 2009, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32009M5686. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.5704 — JBS/BERTIN)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2009/C 308/04)

El 9 de diciembre de 2009, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32009M5704. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

17 de diciembre de 2009

(2009/C 308/05)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,4343	AUD	dólar australiano	1,6195
JPY	yen japonés	129,27	CAD	dólar canadiense	1,5389
DKK	corona danesa	7,4415	HKD	dólar de Hong Kong	11,1261
GBP	libra esterlina	0,88995	NZD	dólar neozelandés	2,0194
SEK	corona sueca	10,4380	SGD	dólar de Singapur	2,0126
CHF	franco suizo	1,5053	KRW	won de Corea del Sur	1 688,18
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,8197
NOK	corona noruega	8,4050	CNY	yuan renminbi	9,7943
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,2889
CZK	corona checa	26,105	IDR	rupia indonesia	13 643,99
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,9304
HUF	forint húngaro	278,07	PHP	peso filipino	66,852
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	44,1910
LVL	lats letón	0,7068	THB	baht tailandés	47,655
PLN	zloty polaco	4,2028	BRL	real brasileño	2,5438
RON	leu rumano	4,2195	MXN	peso mexicano	18,3985
TRY	lira turca	2,1791	INR	rupia india	67,2490

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 308/06)

Número de referencia de ayuda estatal	X 321/09
Estado Miembro	España
Número de referencia del Estado miembro	RGE91/2008
Nombre de la región (NUTS)	Comunidad Valenciana Artículo 87.3.c
Autoridad que concede las ayudas	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo — SERVEF C/ Navarro Reverter, 2 46004 Valencia ESPAÑA https://www.servef.es
Denominación de la medida de ayuda	Programa de formación profesional para el empleo en empresas
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Orden de 30 de diciembre de 2008 de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, por la que se determina el programa de formación profesional para el empleo dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2009. Publicada en el DOCV número 5944 de fecha 30 de enero de 2009.
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	—
Duración	30.1.2009-31.12.2009
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	5,70 EUR (en millones)
Para garantías	—
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones
Referencia a la decisión de la Comisión	—
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	Programa Operativo F.S.E 2007-2013 — 2,85 EUR (en millones)

Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Formación específica (art. 38, apartado 1)	25 %	20 %
Formación general (art. 38, apartado 2)	60 %	20 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/01/30/pdf/2009_869.pdf

Número de referencia de ayuda estatal	X 872/09
Estado Miembro	Alemania
Número de referencia del Estado miembro	—
Nombre de la región (NUTS)	Niedersachsen Zonas mixtas
Autoridad que concede las ayudas	Investitions- und Förderbank Niedersachsen — NBank Günther-Wagner-Allee 12—16 30177 Hannover DEUTSCHLAND https://www.nbank.de
Denominación de la medida de ayuda	Richtlinie über die Gewährung von Zuwendungen zur Förderung von Maßnahmen im Rahmen des Programms „Weiterbildungs-offensive für den Mittelstand“
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	§ 44 Niedersächsische Landeshaushaltsordnung i. V. m. Art. 39 Verordnung (EG) Nr. 800/2008 (Allgemeine Gruppenfreistellungsverordnung)
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	—
Duración	1.10.2009-31.12.2015
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	8,31 EUR (en millones)
Para garantías	—
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones
Referencia a la decisión de la Comisión	—
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	CCI-Code OP Ziel Konvergenz: 2007DE051PO003 genehmigt durch die Entscheidung der Europäischen Kommission vom 24. Juli 2007 CCI-Code OP Ziel RWB: 2007DE052PO007 Genehmigt durch die Entscheidung der Europäischen Kommission vom 13. Juli 2007 — 5,37 EUR (in Mio.)

Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Formación específica (art. 38, apartado 1)	25 %	10 %
Formación general (art. 38, apartado 2)	60 %	10 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://www.nbank.de/Oeffentliche_Einrichtungen/Arbeitsmarkt/Bildung_und_Qualifizierung/Weiterbildungsoffensive_WOM.php

Número de referencia de ayuda estatal	X 873/09
Estado Miembro	Países Bajos
Número de referencia del Estado miembro	—
Nombre de la región (NUTS)	Regiones no asistidas
Autoridad que concede las ayudas	Ministerie van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit Prins Clauslaan 8 Postbus 20401 2500 EK Den Haag NEDERLAND http://www.minlnv.nl
Denominación de la medida de ayuda	Regeling LNV-subsidies (omschrijving steun: Samenwerking bij innovatie (industriële onderzoek en experimentele ontwikkeling)
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Regeling LNV-subsidies: artikel 1:2, artikel 1:3, artikel 2:1, artikel 2:2 en artikel 2:32; Openstellingsbesluit LNV-subsidies.
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	—
Duración	1.1.2010-31.12.2013
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, Industria de la alimentación
Tipo de beneficiario	PYME
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	1,89 EUR (en millones)
Para garantías	—
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones
Referencia a la decisión de la Comisión	—
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	Tegenwaarde voor steun uit het Europees Landbouw Fonds voor Plattelands Ontwikkeling (ELFPO) — 19,20 EUR (in miljoen)

Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Investigación industrial [art. 31, apartado 2, letra b)]	65 %	80 %
Desarrollo experimental [art. 31, apartado 2, letra c)]	40 %	60 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://wetten.overheid.nl/zoeken_op/regeling_type_wetten+AMVB+ministeries/titel_bevat_Regeling%2BLNV-subsidies/datum_29-10-2009

http://wetten.overheid.nl/zoeken_op/regeling_type_wetten+AMVB+ministeries/titel_bevat_Openstellingsbesluit%2BLNV-subsidies/datum_29-10-2009

Número de referencia de ayuda estatal	X 877/09
Estado Miembro	Italia
Número de referencia del Estado miembro	—
Nombre de la región (NUTS)	Valle d'Aosta Artículo 87.3.c, Regiones no asistidas
Autoridad que concede las ayudas	Regione Autonoma Valle d'Aosta — Assessorato attività produttive Piazza della Repubblica 15 11100 Aosta AO ITALIA http://www.regione.vda.it/attiprod/industria_artigianato/default_i.asp
Denominación de la medida de ayuda	Interventi regionali per lo sviluppo delle imprese industriali ed artigiane. L.r. 31.3.2003 n. 6, disposizioni applicative GENERALI
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Legge regionale 31 marzo 2003, n. 6, modificata dalla legge regionale n. 12/2009, pubblicata sul B.U.R. n. 26 del 30 giugno 2009.
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	—
Duración	18.9.2009-31.12.2013
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Silvicultura y explotación forestal, Explotación de la madera, Servicios de apoyo a la silvicultura, Otras industrias extractivas, Industria manufacturera, Suministro de energía eléctrica, Gas, Vapor y aire acondicionado, Suministro de agua, Actividades de saneamiento, Gestión de residuos y descontaminación, Construcción, Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios, Transporte terrestre y por tubería, Transporte aéreo, Almacenamiento y actividades anexas al transporte, Información y comunicaciones, Otras actividades de consultoría de gestión empresarial, Ensayos y análisis técnicos, Investigación y desarrollo, Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública, Actividades de diseño especializado, Actividades de fotografía, Actividades de traducción e interpretación, Servicios a edificios y actividades de jardinería, Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina, Actividades de los centros de llamadas, Actividades de envasado y empaquetado, Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje, Asistencia en establecimientos residenciales, Actividades de servicios sociales sin alojamiento, Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico, Peluquería y otros tratamientos de belleza, Pompas fúnebres y actividades relacionadas, Otros servicios personales n.c.o. p.

Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	7,70 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Préstamos, Bonificación de intereses, Subvenciones	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas regionales a la inversión y al empleo (art. 13) Régimen	10 %	20 %
Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYME (art. 15)	20 %	—
Ayudas a la inversión para que las empresas puedan superar las normas comunitarias para la protección del medio ambiente o aumentar el nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias (art. 18)	35 %	20 %
Ayudas para la adaptación de las PYME a las futuras normas comunitarias (art. 20)	15 %	—
Ayudas para estudios medioambientales (art. 24)	50 %	—
Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art. 26)	50 %	—
Ayudas a las PYME para su participación en ferias comerciales (art. 27)	50 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://www.consiglio.regione.vda.it/banche_dati/leggi_regolamenti/dettaglio_i.asp?pk_lr=2698

<http://www.regione.vda.it/amministrazione/delibere/ui/documento.aspx?vis=vis&tipo=c&id=567791>

<http://www.regione.vda.it/amministrazione/delibere/ui/documento.aspx?vis=vis&tipo=d&id=567791>

Número de referencia de ayuda estatal	X 878/09
Estado Miembro	Reino Unido
Número de referencia del Estado miembro	—
Nombre de la región (NUTS)	Wales Zonas mixtas
Autoridad que concede las ayudas	Welsh Assembly Government Plas Glyndwr Kingsway Cardiff CF10 3AH UNITED KINGDOM http://wales.gov.uk/topics/businessandconomy/stateaid/?lang=en

Denominación de la medida de ayuda	Welsh Assembly Government Communities 2.0	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	The Government of Wales Act http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2006/ukpga_20060032_en_1 The European Communities Act 1972 http://www.opsi.gov.uk/Acts/acts1972/ukpga_19720068_en_1	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	12.10.2009-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	0,61 GBP (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	European Regional Development Fund — GBP 1,34 million	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas regionales a la inversión y al empleo (art. 13) Régimen	20 %	10 %
Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYME (art. 15)	20 %	—
Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art. 26)	50 %	—
Formación general (art. 38, apartado 2)	70 %	10 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

<http://wales.gov.uk/topics/businessandconomy/stateaid/schemes/091030communitiesscheme/?lang=en>

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 308/07)

Número de referencia de ayuda estatal	X 355/09	
Estado miembro	Eslovenia	
Número de referencia del Estado miembro	SI	
Nombre de la región (NUTS)	Slovenia Artículo 87.3.a	
Autoridad que concede las ayudas	Ministrstvo za gospodarstvo Kotnikova 5 SI-1000 Ljubljana SLOVENIJA http://www.mg.gov.si/	
Denominación de la medida de ayuda	Program ukrepov za spodbujanje podjetništva in konkurenčnosti za obdobje 2007–2013, USPOSABLJANJE	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Program ukrepov za spodbujanje podjetništva in konkurenčnosti za obdobje 2007–2013	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	Modificación XT 60/07	
Duración	26.4.2007-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME Gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	0,90 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención directa	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Formación específica (art. 38, apartado 1)	45 %	20 %
Formación general (art. 38, apartado 2)	80 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://www.mg.gov.si/fileadmin/mg.gov.si/pageuploads/DPK/Dopolnjen_Program_ukrepov_2007-2013_-_5.3.2009.pdf

Número de referencia de ayuda estatal	X 356/09	
Estado miembro	República Checa	
Número de referencia del Estado miembro	10714/09/08100	
Nombre de la región (NUTS)	Střední Čechy, Jihozápad, Severozápad, Severovýchod, Jihovýchod, Střední Morava, Moravskoslezsko Artículo 87.3.a	
Autoridad que concede las ayudas	Ministerstvo průmyslu a obchodu Na Františku 32 110 15 Praha 1 ČESKÁ REPUBLIKA http://www.mpo.cz	
Denominación de la medida de ayuda	Inovace-inovační projekt-3.výzva	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Zákon č. 47/2002 Sb., o podpoře malého a středního podnikání; Zákon č. 218/2000 Sb., o rozpočtových pravidlech a o změně některých souvisejících zákonů; Zákon č. 513/1991 Sb., obchodní zákoník	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	2.3.2009-30.6.2010	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME Gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	3 680,00 CZK (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención directa	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	Nařízení Komise č. 1083/2006 ERDF – 3 128,00 CZK (v milionech)	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas regionales a la inversión y al empleo (art. 13) Régimen	40 %	20 %
Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art. 26)	50 %	—
Formación específica (art. 38, apartado 1)	25 %	20 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

<http://www.mpo.cz/dokument44256.html>

Número de referencia de ayuda estatal	X 357/09
Estado miembro	Austria

Número de referencia del Estado miembro	—	
Nombre de la región (NUTS)	Tirol Zonas mixtas	
Autoridad que concede las ayudas	Amt der Tiroler Landesregierung Abt. Wirtschaft und Arbeit Heiliggeiststraße 7—9 6020 Innsbruck ÖSTERREICH https://portal.tirol.gv.at/TirolGvAt/dienststelleDetails.do?cmd=detailsCommit&fachbereichsid=0&orgeseq=300067&cid=1	
Denominación de la medida de ayuda	Biomasse — Nahwärme	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Richtlinie zum Schwerpunkt „Biomasse-Nahwärme“, Basisrichtlinie für die Infrastrukturförderung des Landes Tirol	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	1.3.2009-30.6.2014	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	10,00 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención directa	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente destinadas a la promoción de energía procedente de fuentes de energías renovables (art. 23)	25 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://www.tirol.gv.at/fileadmin/www.tirol.gv.at/themen/wirtschaft-und-tourismus/wirtschaftsfoerderung/downloads/richtlinie_infra_biomasse.pdf

Número de referencia de ayuda estatal	X 359/09	
Estado miembro	Italia	
Número de referencia del Estado miembro	Il presente regime di aiuto modifica quello registrato dalla Commissione con il numero XS 147/07 e lo sostituisce. NB: La spesa annua indicata cumula anche la spesa prevista dal regime di aiuti avente medesima base giuridica e destinato a tutte le PMI rientranti nell'ambito di applicazione sia del regolamento (CE) n. 800/2008 per investimenti concernenti la trasformazione e la commercializzazione dei prodotti agricoli, sia del regolamento (CE) n. 1857/2006.	

Nombre de la región (NUTS)	Lazio Zonas mixtas	
Autoridad que concede las ayudas	Regione Lazio Dipartimento Economico e Occupazionale Direzione regionale Attività produttive Via Cristoforo Colombo 212 00147 Roma RM ITALIA http://www.regione.lazio.it	
Denominación de la medida de ayuda	Fondo di rotazione per la promozione e lo sviluppo della cooperazione (FONCOOPER) — Aiuti alle PMI per investimenti (diversi da quelli concernenti la trasformazione e la commercializzazione dei prodotti agricoli)	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	— Titolo I della legge 27.2.1985 n. 49 (GU n. 55 del 5.3.1985), e successive modifiche, — Direttiva del Ministero dell'Industria, Commercio Artigianato (ora Ministero Sviluppo Economico) del 9.5.2001 (GU n. 171 del 25.7.2001), — Articolo 19 del decreto legislativo 31.3.1998 n. 112 (GU n. 92 suppl. ordinario del 21.4.1998) e successive modifiche, — Articolo 45 comma 2 della legge regionale 6.8.1999 n. 14 (BURL n. 24, suppl. ordinario n. 2 del 30.8.1999), — Deliberazione di Giunta Regionale n. 1911 del 14.12.2001	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	Modificación XS 147/07	
Duración	16.3.2009-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	6,00 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Crédito blando	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas regionales a la inversión y al empleo (art. 13) Régimen	15 %	20 %
Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYME (art. 15)	20 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

<http://www.bnl.it/wps/portal/corporate/FINANZIA-LA-TUA-CRESCITA/Finanziamenti-Foncooper>

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 308/08)

Número de referencia de ayuda estatal	X 370/09	
Estado miembro	Alemania	
Número de referencia del Estado miembro	—	
Nombre de la región (NUTS)	Thüringen Artículo 87.3.a	
Autoridad que concede las ayudas	Gesellschaft für Arbeits- und Wirtschaftsförderung des Freistaats Thüringen mbH Warsbergstraße 1 99092 Erfurt DEUTSCHLAND http://www.gfaw-thueringen.de	
Denominación de la medida de ayuda	Richtlinie über die Gewährung von Einstellungszuschüssen aus Mitteln des Europäischen Sozialfonds	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Thüringer Landeshaushaltsordnung, insbesondere §§ 23 und 44 und die hierzu erlassenen Verwaltungsvorschriften Thüringer Verwaltungsverfahrensgesetz (ThürVwVerfG), insbesondere §§ 48, 49 und 49a	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	Modificación XE 1/04	
Duración	24.3.2009-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	6,00 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención directa	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	CCI 2007 DE 051 PO 006 — 6,00 EUR (in Mio.)	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas para la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvenciones salariales (art. 40)	50 %	—
Ayudas en favor de los trabajadores discapacitados en forma de subvenciones salariales (art. 41)	75 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

<http://www.thueringen.de/de/tmwta/arbeit/foerderung/richtlinien/>

Número de referencia de ayuda estatal	X 375/09	
Estado miembro	Estonia	
Número de referencia del Estado miembro	<ol style="list-style-type: none"> Viite asendamine (viide Euroopa Komisjoni määrusele (EÜ) nr 1628/2006 asendatakse viitega (EÜ) nr 800/2008). Meetme eelarve vähenemine 520 mln Eesti kroonini (varem 780 mln Eesti krooni). Materiaalse vara soetamise võimaluse lisamine ka kapitalirendiga. Muude tingimuste täpsustamine. 	
Nombre de la región (NUTS)	Estonia Artículo 87.3.a	
Autoridad que concede las ayudas	Ettevõtluse Arendamise Sihtasutus Liivalaia 13/15 10118 Tallinn EESTI/ESTONIA http://www.eas.ee	
Denominación de la medida de ayuda	Tööstusettevõtja tehnoloogianvesteeringu toetus	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	<ol style="list-style-type: none"> „Perioodi 2007–2013 struktuuritoetuse seadus” (RTI, 22.12.2006, 59, 440) Majandus- ja Kommunikatsiooniministri määrus 6. märts 2009 nr 23 „Tööstusettevõtja tehnoloogianvesteeringu toetuse tingimused ja kord” (RTL 2009, 25, 318). 	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	Modificación XR 90/08	
Duración	20.3.2009-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Industria manufacturera	
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	321,00 EEK (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención directa	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	European Regional Development Fund (ERDF) – 321,00 EEK (miljonites)	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas regionales a la inversión y al empleo (art. 13) Régimen	20 %	20 %

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

<http://www.riigiteataja.ee/ert/act.jsp?id=13161064>

Número de referencia de ayuda estatal	X 376/09
Estado miembro	Alemania

Número de referencia del Estado miembro	—	
Nombre de la región (NUTS)	Schleswig-Holstein Artículo 87.3.c	
Autoridad que concede las ayudas	Ministerium für Wissenschaft, Wirtschaft und Verkehr des Landes Schleswig-Holstein Düsternbrooker Weg 94 24105 Kiel DEUTSCHLAND http://www.wirtschaftsministerium.schleswig-holstein.de	
Denominación de la medida de ayuda	Förderung betrieblicher Forschung, Entwicklung und Innovation	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Richtlinie für die Gewährung von Zuwendungen zur Förderung betrieblicher Forschung, Entwicklung und Innovation (BFEI-Richtlinie) Amtsblatt für Schleswig-Holstein 2009, S. 322 ff	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	Modificación N 809/99	
Duración	1.3.2009-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	7,20 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvención directa	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	CCI 2007 DE 16 2 PO 003 — K(2007) 3359 vom 5.7.2007 — 40,00 EUR (in Mio.)	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Investigación industrial [art. 31, apartado 2, letra b)]	50 %	20 %
Desarrollo experimental [art. 31, apartado 2, letra c)]	25 %	20 %
Ayudas a las PYME para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (art. 33)	70 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://www.schleswig-holstein.de/MWV/DE/Wirtschaft/Wirtschaftsfoerderung/EUfoerderungSH/FoerderichtlinienAntragsformulare/foerderichtlinien_node.html

Número de referencia de ayuda estatal	X 905/09
Estado miembro	Italia

Número de referencia del Estado miembro	—	
Nombre de la región (NUTS)	Emilia-Romagna Zonas mixtas	
Autoridad que concede las ayudas	Direzione Generale Attività Produttive Commercio e Turismo Regione Emilia-Romagna Via Aldo Moro 44 40127 Bologna BO ITALIA http://www.ermesimprese.it	
Denominación de la medida de ayuda	Bando regionale «Dai distretti produttivi ai distretti tecnologici»	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Deliberazione della Giunta regionale n. 1631 del 26.10.2009 D.M. 28 dicembre 2007 «Interventi per lo sviluppo dei distretti produttivi»	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	15.1.2010-31.12.2012	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	20,00 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Investigación industrial [art. 31, apartado 2, letra b)]	50 %	—
Desarrollo experimental [art. 31, apartado 2, letra c)]	25 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

http://www.ermesimprese.it/wcm/ermesimprese/finanziamenti/Ricerca_e_innovazione/distretti_tecnologici.htm

Número de referencia de ayuda estatal	X 919/09
Estado miembro	Suecia
Número de referencia del Estado miembro	N2009/9107/MK
Nombre de la región (NUTS)	—

Autoridad que concede las ayudas	Statens Energimyndighet Box 310 SE-631 04 Eskilstuna SVERIGE http://www.energimyndigheten.se	
Denominación de la medida de ayuda	Förordning (2009:938) om statligt stöd till åtgärder för produktion, distribution och användning av biogas och andra förnybara gaser.	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Förordning (2009:938) om statligt stöd till åtgärder för produktion, distribution och användning av biogas och andra förnybara gaser	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	1.11.2009-31.12.2011	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	60,00 SEK (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente destinadas a la promoción de energía procedente de fuentes de energías renovables (art. 23)	45 %	—

Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda:

<http://www.sweden.gov.se/sb/d/2112/a/19592>

Actualización de la lista de permisos de residencia mencionados en el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 1; DO C 153 de 6.7.2007, p. 5; DO C 192 de 18.8.2007, p. 11; DO C 271 de 14.11.2007, p. 14; DO C 57 de 1.3.2008, p. 31; DO C 134 de 31.5.2008, p. 14; DO C 207 de 14.8.2008, p. 12; DO C 331 de 21.12.2008, p. 13; DO C 3 de 8.1.2009, p. 5; DO C 64 de 19.3.2009, p. 15; DO C 198 de 22.8.2009, p. 9; DO C 239 de 6.10.2009, p. 2)

(2009/C 308/09)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, se puede consultar una actualización mensual en el sitio Internet de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

MALTA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 153 de 6.7.2007

— El formato de los permisos de residencia expedidos a los nacionales de terceros países es el formato uniforme previsto en el Reglamento (CE) n° 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países.

En el espacio en blanco previsto en cada documento para el «type of permit» (tipo de permiso) se indicará alguna de las siguientes categorías:

- 1) Xoghol (trabajador por cuenta ajena);
- 2) Jahdem għal rasu (trabajador por cuenta propia);
- 3) Temporanju (temporal);
- 4) Residenti fit-tul-KE (residente de larga duración-CE);
- 5) Benestant (económicamente autosuficiente);
- 6) Adozzjoni (adopción);
- 7) Raġunijiet ta' Saħħa (motivos de salud);
- 8) Reliġjuż (motivos religiosos);
- 9) Skema-Residenza Permanenti (régimen de residencia permanente);
- 10) Persuna ezenti – Membru tal-Familja (miembros de la familia de ciudadanos de Malta que gozan del «status de persona exenta»)

Con anterioridad al 1 de enero de 2008, la situación inmigratoria de tales personas se reflejaba en su pasaporte mediante la estampación de uno de los siguientes sellos:

- a) el titular goza de libertad de circulación de conformidad con la sección 44.4.a) de la Constitución de Malta;
- b) el titular es una persona exenta de conformidad con la sección 4.1.g) h) del capítulo 217 de las *Laws of Malta* (Derecho primario de Malta).
- 11) Studju (Estudios);
- 12) Protezzjoni Internazzjonal (Protección internacional).

- A los miembros de la familia de los nacionales del EEE que ejercen un derecho conferido por el Tratado en Malta se les expedía un documento de residencia en forma de sello que se estampaba en el pasaporte de la persona en cuestión. No obstante, desde septiembre de 2008, a los miembros de la familia de los nacionales del EEE se les expide una tarjeta de residencia denominada «Tarjeta de residencia de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión» que adopta la forma de una etiqueta fijada en el pasaporte del titular.
- Tarjetas de identidad diplomáticas con los códigos de colores siguientes expedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores:
 - 1) Franja roja — expedidas a miembros del cuerpo diplomático de las misiones diplomáticas y a sus cónyuges e hijos que todavía forman parte de la unidad familiar;
 - 2) Franja azul — expedidas a miembros del personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas acreditadas ante Malta así como a sus cónyuges e hijos que todavía forman parte de la unidad familiar;
 - 3) Franja burdeos — expedidas a los empleados extranjeros de representaciones de organizaciones internacionales que trabajen en Malta de manera permanente, así como a sus cónyuges e hijos que todavía forman parte de la unidad familiar;
 - 4) Franja verde — expedidas a los cónsules honorarios de países extranjeros en Malta;
 - 5) Franja marrón — expedidas a los cónsules honorarios de Malta en países extranjeros.

Las tarjetas de identidad diplomáticas indicadas más arriba, con la excepción de la n^o 5, serán aceptadas como prueba de residencia temporal en Malta.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN

Convocatoria de candidaturas relativa a la Decisión 2009/427/CE de la Comisión por la que se crea un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica

(2009/C 308/10)

1. Antecedentes

Mediante la Decisión 2009/427/CE de la Comisión ⁽¹⁾ se crea un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre la producción ecológica, denominado en lo sucesivo «el Grupo».

La misión del Grupo consistirá en asistir a la Comisión en lo siguiente:

- a) evaluación de productos, sustancias y técnicas que pueden utilizarse en la producción ecológica, teniendo en cuenta los objetivos y principios establecidos en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo ⁽²⁾;
- b) mejora de las normas vigentes y elaboración de nuevas normas de producción;
- c) intercambio de experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la producción ecológica.

La Comisión podrá consultar al Grupo sobre cualquier asunto relacionado con la producción ecológica.

Por consiguiente, la Comisión lanza la presente convocatoria de candidaturas con el fin de nombrar a los miembros del Grupo y establecer una lista de reserva.

2. Características del Grupo**2.1. Composición**

Deben componer el Grupo científicos y otros expertos con competencias relacionadas con la producción ecológica. El Grupo debe proporcionar a la Comisión un asesoramiento técnico independiente, excelente y transparente.

Estará formado por 13 miembros nombrados por la Comisión entre especialistas con competencias en los ámbitos contemplados en la presente convocatoria que hayan presentado una solicitud y hayan sido seleccionados.

La Comisión creará también una lista de reserva con los candidatos que no hayan podido ser nombrados miembros permanentes, pero que hayan sido considerados idóneos para un puesto en el Grupo durante el procedimiento de selección. La lista de reserva incluirá un máximo de 91 expertos.

⁽¹⁾ DO L 139 de 5.6.2009, p. 29.

⁽²⁾ DO L 189 de 20.7.2007, p. 1.

Esta lista de reserva podrá utilizarse para designar a los sustitutos de los miembros del Grupo o para pertenecer a los subgrupos. De común acuerdo con la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, podrán crearse subgrupos para examinar cuestiones específicas sobre la base de un mandato definido por el Grupo. Los subgrupos se disolverán en el momento en que cumplan sus mandatos.

Compondrán los subgrupos hasta siete miembros procedentes del Grupo o de la lista de reserva contemplada en el artículo 4, apartado 3, de la Decisión 2009/427/CE.

2.2. *Período de vigencia del nombramiento*

Los miembros de Grupo se designarán por un mandato de tres años prorrogables y no podrán sumar más de tres mandatos consecutivos. Seguirán en ejercicio hasta que sean sustituidos de conformidad con el artículo 4, apartado 6, de la Decisión 2009/427/CE, o finalice su mandato.

La composición del Grupo y de la lista de reserva se revisará cada tres años mediante el lanzamiento de una convocatoria de candidaturas.

2.3. *Independencia y confidencialidad*

Los miembros del Grupo y de los subgrupos serán nombrados a título personal y asesorarán a la Comisión con independencia de cualquier influencia externa.

Cada año, los miembros designados a título personal se comprometerán por escrito a actuar en pro del interés público y firmarán una declaración en la que indiquen la ausencia o existencia de cualquier interés que pudiera afectar a su objetividad. También declararán en cada reunión cualquier interés específico que se pueda considerar que va en detrimento de su independencia en relación con los puntos del orden del día.

Asimismo, respetarán las condiciones de confidencialidad establecidas en el artículo 5, apartado 4, de la Decisión 2009/427/CE.

2.4. *Transparencia*

Los nombres de los miembros nombrados a título personal en el Grupo y los subgrupos y los incluidos en la lista de reserva se publicarán en el sitio de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Registro de grupos de expertos.

Los nombres de los miembros del Grupo serán recogidos, tratados y publicados de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾.

2.5. *Asistencia a reuniones*

Los candidatos deberán estar dispuestos a asistir periódicamente a reuniones, a contribuir activamente al debate de los grupos y de los subgrupos, a examinar documentos y a actuar como presidentes, vicepresidentes o ponentes cuando sea preciso.

El Grupo y los subgrupos se reunirán habitualmente en locales de la Comisión de conformidad con los procedimientos y el calendario establecidos por esta.

La Comisión reembolsará los gastos de viaje y, en su caso, las dietas de los miembros y expertos relacionados con las actividades del Grupo, de conformidad con la normativa de la Comisión relativa a la retribución de los expertos externos.

⁽¹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

No se abonará ninguna remuneración por los servicios prestados de conformidad con la Decisión 2009/427/CE.

Los gastos de reunión serán reembolsados dentro de los límites del presupuesto anual asignado al Grupo por los servicios competentes de la Comisión.

La mayoría de los documentos de trabajo estarán en inglés y las reuniones también se llevarán a cabo en esa lengua.

Los solicitantes deberán tener en cuenta que, en general, las reuniones implican un trabajo preparatorio.

3. Presentación de candidaturas

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la Comisión Europea.

Solo se admitirán las candidaturas que incluyan los siguientes documentos:

- 1) Una carta de presentación (véase el anexo 1) en la que se indiquen claramente los motivos del candidato para presentarse a la convocatoria.
- 2) Un formulario de selección (véase el anexo 2) en el que el candidato deberá describir su experiencia profesional y sus conocimientos con arreglo a los criterios que figuran en la convocatoria.
- 3) Un formulario de autoevaluación (véase el anexo 3).
- 4) Declaraciones de protección de la intimidad: Registro de grupos de expertos, convocatoria de candidaturas y actividades del Grupo y organización de reuniones (véanse los anexos 4a y b).
- 5) Declaración de compromiso (véase el anexo 5).
- 6) Declaración de intereses y de conducta (véase el anexo 6)
- 7) Declaración de confidencialidad (véase el anexo 7).
- 8) Un currículum vitae (CV), que no exceda preferiblemente de tres páginas, en el que el candidato documente en detalle su experiencia profesional y sus conocimientos relevantes en los ámbitos objeto de la convocatoria. El CV también deberá incluir la información requerida en la presente convocatoria en el capítulo 4, «Requisitos», sección A, «Criterios de elegibilidad», puntos 1, 2, 3 y 6, en particular: título universitario, años de experiencia, nacionalidad y nivel de conocimiento de inglés, como se indica a continuación. Todos los CV deberán presentarse con arreglo al formato europeo:

<http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europass+Documents/Europass+CV.csp>

- 9) Lista de control de las candidaturas (véase el anexo 8).

Todos los documentos mencionados anteriormente deberán estar debidamente cumplimentados, ser legibles e ir firmados. Asimismo, estarán disponibles en el sitio web de la Comisión Europea sobre agricultura ecológica <http://www.organic-farming.eu> en formato PDF y WORD, desde el que podrán descargarse con el fin de ser cumplimentados y firmados.

Todos los documentos mencionados anteriormente se examinarán en el procedimiento de selección.

Las candidaturas deberán presentarse en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, indicando con claridad la nacionalidad del candidato y adjuntando los documentos necesarios.

No obstante, **las solicitudes presentadas en inglés facilitarán el procedimiento de evaluación**. En caso de utilizarse una lengua distinta del inglés, se aconseja incluir un resumen del CV en inglés.

En una fase ulterior, podrían solicitarse documentos adicionales, como publicaciones.

4. Requisitos

CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA:

A. Criterios de elegibilidad

- 1) Nivel educativo correspondiente a un ciclo de estudios universitarios completo de una duración mínima de tres años y acreditados por un título en ámbitos que incluyan al menos una de las siguientes categorías de a) a m):
 - a) producción vegetal, en particular fitosanidad;
 - b) producción vegetal, en particular nutrición de las plantas;
 - c) cría de animales, en particular nutrición animal;
 - d) cría de animales, en particular sanidad animal;
 - e) cría de animales, en particular bienestar de los animales;
 - f) acuicultura;
 - g) apicultura;
 - h) aditivos alimentarios y auxiliares tecnológicos;
 - i) tecnología y preparación de los alimentos;
 - j) edafología;
 - k) toxicología;
 - l) estudios de mercado;
 - m) ecología.
- 2) En el momento de presentar la candidatura, poseer un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional técnica o científica en al menos una de las categorías contempladas en las letras a) a m) en virtud del presente capítulo, sección A: «Criterios de elegibilidad», punto 1, posterior a la obtención del título universitario contemplado en el punto 1.
- 3) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el candidato deberá ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o de un país candidato a la adhesión.
- 4) El candidato deberá cumplimentar la Declaración de intereses y de conducta incluida en la solicitud de manera detallada, exacta y completa.
- 5) El candidato deberá presentar toda la documentación contemplada en los puntos 1 a 9 del capítulo 3. «Presentación de candidaturas».
- 6) Buen conocimiento de inglés.

B. Criterios de selección

La Comisión se basará en los siguientes criterios al evaluar las candidaturas:

- experiencia y excelencia técnica y/o científica demostrada en al menos una de las categorías contempladas en las letras a) a m), de conformidad con el presente capítulo, sección A, «Criterios de elegibilidad», punto 1, en el ámbito de la producción ecológica,
- excelencia técnica y/o científica demostrada en al menos una de las categorías contempladas en las letras a) a m), de conformidad con el presente capítulo, sección A, «Criterios de elegibilidad», punto 1,
- experiencia de trabajo en materia de legislación, políticas y normas relativas a la producción ecológica a nivel nacional y/o internacional,
- experiencia de trabajo en sistemas de producción en relación con la producción animal, vegetal o alimentaria (enfoque global), de preferencia en el ámbito de la producción ecológica,
- capacidad para analizar información y expedientes complejos, y para preparar proyectos de informes técnicos y científicos, preferiblemente en el ámbito de la producción ecológica,
- experiencia en la revisión *inter pares* de trabajos y publicaciones técnicas y científicas, preferiblemente en el ámbito de la producción ecológica,
- amplia experiencia de trabajo en regiones geográficas y condiciones climáticas diversas,
- experiencia profesional en un entorno multidisciplinar, preferiblemente en un contexto internacional, y competencias lingüísticas,
- capacidad organizativa y de gestión, en particular para presidir y organizar grupos de trabajo o para participar en los mismos, y/o experiencia en gestión de proyectos sobre cuestiones científicas y técnicas.

Los candidatos deberán estar dispuestos a trabajar con métodos electrónicos de gestión e intercambio de documentos.

5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se dividirá en cuatro etapas:

- 1) comprobación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad;
- 2) evaluación de las candidaturas sobre la base de los criterios de selección;
- 3) establecimiento de una lista de los candidatos más idóneos;
- 4) nombramiento de los miembros del Grupo y establecimiento de la lista de reserva.

El Tribunal estará compuesto por representantes de servicios de la Comisión responsables de políticas y de legislación en distintos sectores relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria.

Tras comprobar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, cada candidatura se evaluará individualmente en base a los criterios de selección por al menos dos miembros del Tribunal.

El Tribunal establecerá una lista de los candidatos más idóneos que cumplan los criterios para formar parte del Grupo o para ser incluidos en la lista de reserva.

En el proceso de selección, la Comisión tendrá en cuenta lo siguiente:

- la necesidad de alcanzar un equilibrio en el Grupo de expertos en cuanto a representatividad, género y origen geográfico de los candidatos,
- la experiencia y la formación técnica y científica del candidato,
- la independencia del candidato (potenciales conflictos de intereses),
- la cobertura de disciplinas más amplia posible en el seno del Grupo.

En el Grupo y en la lista de reserva deberán estar representadas todas las categorías de la a) a la m) contempladas en la presente convocatoria en el capítulo 4, sección A, «Criterios de elegibilidad», punto 1. Se seleccionará un número máximo de 8 candidatos para cada una de las 13 categorías.

6. Nombramiento de los miembros

La Comisión nombrará a los miembros del Grupo y elaborará la lista de reserva a partir de la lista de candidatos resultante del proceso de selección que hayan confirmado su disponibilidad para trabajar en el Grupo o ser incluidos en la lista de reserva.

7. Presentación de candidaturas y fecha límite de presentación

La fecha límite para la presentación de candidaturas es el **viernes, 12 de febrero de 2010, a las 16:00 horas** (hora de Bruselas), por correo certificado, de lo que dará fe el matasellos de correos, a la siguiente dirección: Comisión Europea, DG AGRI Unidad H3 — Agricultura ecológica, Rue de la Loi 130, 3/224, 1049 Bruselas, BÉLGICA.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar las solicitudes recibidas a partir de esa fecha.

No serán aceptadas las solicitudes enviadas por correo electrónico ni las entregadas en mano.

En el sobre deberá constar lo siguiente:

Grupo de expertos de asesoramiento técnico en el ámbito de la producción ecológica — Convocatoria de candidaturas

Se informará a todos los candidatos que se hayan presentado a la presente convocatoria del resultado del proceso de selección.

Cualquier consulta sobre la convocatoria deberá enviarse por correo electrónico al buzón funcional:

agri-exp-gr-organic@ec.europa.eu

Nota: En caso de existir alguna incoherencia o discrepancia entre la versión inglesa y las versiones en otras lenguas de la presente publicación, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN ⁽¹⁾**Membrete del experto**

Fecha:

Comisión Europea
DG AGRI Unit H3 – Agricultura ecológica
Rue de la Loi 130, 3/224
1049 Bruselas
BÉLGICA

Asunto: Convocatoria de candidaturas para la creación de un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica

Muy señor mío, muy señora mía:

En respuesta a la convocatoria mencionada en el asunto, presento mi candidatura como miembro del Grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica establecido por la Decisión 2009/427/CE.

Sírvase explicar lo más brevemente posible sus motivos para presentarse a la convocatoria..

Mi candidatura contiene ... documentos, incluidos la carta de presentación y los anexos que figuran en la lista de control.

He cumplimentado, firmado y fechado los documentos requeridos. Las páginas de mi candidatura están numeradas consecutivamente.

Envío la presente candidatura por correo en un sobre sellado a la dirección de la Comisión que figura en la convocatoria.

Declaro por mi honor que toda la información facilitada a la Comisión en el marco de la presente convocatoria es exacta, sincera y completa y estoy dispuesto a enviar a la Comisión cualquier información adicional que sea necesaria.

Firma

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

ANEXO 2

FORMULARIO DE SELECCIÓN ⁽¹⁾

Criterios de selección	Cumplimiento ⁽¹⁾
Experiencia y excelencia técnica y/o científica demostrada en al menos una de las categorías contempladas en las letras a) a m), de conformidad con el capítulo 4, sección A, «Criterios de elegibilidad», punto 1, de la convocatoria, en el ámbito de la producción ecológica.	
Experiencia de trabajo en materia de legislación, políticas y normas relativas a la producción ecológica a nivel nacional y/o internacional.	
Excelencia técnica y/o científica demostrada en al menos una de las categorías contempladas en las letras a) a m), de conformidad con el capítulo 4, sección A, «Criterios de elegibilidad», punto 1, de la convocatoria.	
Amplia experiencia de trabajo en regiones geográficas y condiciones climáticas diversas.	
Experiencia de trabajo en sistemas de producción en relación con la producción animal, vegetal o alimentaria (enfoco global), preferiblemente en el ámbito de la producción ecológica.	
Capacidad para analizar información y expedientes complejos, y para preparar proyectos de informes técnicos y científicos, preferiblemente en el ámbito de la producción ecológica.	
Experiencia en la revisión <i>inter pares</i> de trabajos y publicaciones técnicas y científicas, preferiblemente en el ámbito de la producción ecológica.	
Experiencia profesional en un entorno multidisciplinar, preferiblemente en un contexto internacional, y competencias lingüísticas.	
Capacidad organizativa y de gestión, en particular para presidir y organizar grupos de trabajo o para participar en los mismos, y/o experiencia en gestión de proyectos sobre cuestiones científicas y técnicas.	
⁽¹⁾ Sírvase indicar en esta columna su experiencia profesional en relación con cada uno de los puntos de la columna «Criterios de selección».	

Título:

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

ANEXO 3

FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN (1)

Estoy cualificado en alguna o algunas de las siguientes categorías:

- a) producción vegetal, en particular fitosanidad
- b) producción vegetal, en particular nutrición de las plantas
- c) cría de animales, en particular nutrición animal
- d) cría de animales, en particular sanidad animal
- e) cría de animales, en particular bienestar de los animales
- f) acuicultura
- g) apicultura
- h) aditivos alimentarios y auxiliares tecnológicos
- i) tecnología y preparación de los alimentos
- j) edafología
- k) toxicología
- l) estudios de mercado
- m) ecología

[marque con una cruz la casilla o casillas apropiadas e indique en los recuadros que figuran a continuación sus ámbitos de experiencia ordenados de mayor a menor. Ejemplo: 1) (a) producción vegetal, en particular fitosanidad; 2) (m) ecología]. Se ruega mantener la coherencia con las declaraciones que figuran en el formulario de selección (anexo 2).

1)	
2)

Otras observaciones

.....

Título:

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

(1) El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

ANEXO 4

DECLARACIONES DE PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD**a) DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD RELATIVA AL REGISTRO DE GRUPOS DE EXPERTOS ⁽¹⁾**

Los siguientes datos serán recopilados por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad H3, Agricultura ecológica, bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Comisión Europea, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 45/2001 ⁽²⁾:

- Nombre, titulación/competencia profesional, sexo, país
- Estatuto (categoría de miembro)
- Participación a título personal
- Reembolso de los gastos de viaje y las dietas

Habida cuenta de la política de transparencia de las Instituciones Europeas ⁽³⁾ y de la necesidad de informar al público sobre la identidad y cualificaciones de los expertos que asesoran a la Institución, los datos personales arriba indicados se publicarán en el registro de Grupos de expertos mientras se mantenga la calidad de miembro y/o hasta que se solicite que no figuren en el registro público.

Los interesados tienen derecho en todo momento a oponerse a la publicación de sus datos personales, o a pedir que no figuren en el registro público. A tal efecto, deberán ponerse en contacto con el departamento pertinente de la Comisión. No obstante, como la Comisión desea aumentar la transparencia con respecto a la consulta de expertos, la calidad de miembro de un experto que se opone a la divulgación de sus datos personales podrá ser objeto de evaluación por el departamento pertinente de la Comisión.

Sus datos serán publicados en el registro de Grupos de expertos: <http://ec.europa.eu/transparency/regexpert/>

Los interesados tienen derecho a solicitar la modificación de sus datos si estos son incorrectos. A tal efecto, deberán ponerse en contacto con el departamento pertinente de la Comisión.

Los datos retirados del registro público se conservarán en la interfaz interna del registro por razones de archivo histórico y podrán ser comunicados al público en el contexto de una petición específica.

Los interesados tienen derecho a recurrir en todo momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Título:

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

b) DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD RELATIVA A LA CONVOCATORIA, LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO Y LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES ⁽⁴⁾

Tratamiento de datos personales en relación con la convocatoria, las actividades del grupo y la organización de reuniones del grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser leído, cumplimentado (título, nombre y apellidos y fecha), firmado y devuelto junto con la candidatura.

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

⁽³⁾ Véase también el documento «COM(2007) 127 final» y http://ec.europa.eu/transparency/eti/index_en.htm

⁽⁴⁾ El presente formulario debe ser leído, cumplimentado (título, nombre y apellidos y fecha), firmado y devuelto junto con la candidatura.

Servicio de la Comisión Europea responsable: Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural / Unidad H3.

1. Contexto y responsable del tratamiento de datos

Todo dato personal presentado en respuesta a la presente convocatoria, incluida su ejecución, o relacionado con esta convocatoria y con la gestión del Grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica será tratado de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾.

Estos datos se tratarán únicamente en el marco de la ejecución y el seguimiento de la convocatoria de candidaturas, las actividades del Grupo y la organización de reuniones del Grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica por parte del Jefe de la Unidad H3 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las operaciones de tratamiento de datos son responsabilidad de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, que actúa en calidad de Responsable de tratamiento de datos. La Unidad H3 realiza el tratamiento de datos con arreglo a las instrucciones estrictas del Responsable de tratamiento de datos.

C. 2. Qué datos personales se recogen, para qué y con qué medios técnicos

D. Datos de identificación

Los datos personales recogidos y tratados posteriormente son los siguientes: datos necesarios para formar el Grupo a través de la convocatoria de candidaturas, para las actividades del Grupo y para la organización de reuniones con la participación de los miembros del Grupo, expertos externos, observadores y funcionarios de la Comisión.

Convocatoria de candidaturas

Los datos personales se tratan con los siguientes fines:

- selección de los candidatos y nombramiento de los miembros,
- gestión de la lista de correo y su distribución entre el personal autorizado de la Comisión,
- correspondencia relativa a la convocatoria y a sus resultados,
- publicación de los nombres de los miembros nombrados a título personal en el Grupo y los subgrupos y los incluidos en la lista de reserva en el sitio de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Registro de grupos de expertos.

Los datos son los siguientes:

- sexo (necesario para determinar el título adecuado),
- nombre y apellidos,
- nacionalidad,
- profesión,
- dirección postal y de correo electrónico,
- número de teléfono y de fax,
- carta de presentación, currículum vitae, formulario de selección, formulario de autoevaluación, declaraciones de protección de la intimidad, declaración de compromiso, declaración de intereses y de conducta, declaración de confidencialidad.

⁽¹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

Actividades del Grupo y organización de reuniones

(para expertos de grupos y subgrupos en los que participan expertos externos):

Los datos personales se tratan con los siguientes fines:

- invitación a participar en deliberaciones del Grupo o de los subgrupos,
- correspondencia relativa a las reuniones del grupo y sus resultados,
- gestión de la lista de correo y su distribución entre el personal autorizado de la Comisión, lista de contactos,
- lista de contactos,
- nombramiento de los miembros de los subgrupos y sustitución de los miembros del Grupo a partir de la lista de reserva,
- distribución de informes, comunicación de observaciones sobre los informes, reuniones de seguimiento, acciones de seguimiento, intercambio de información,
- publicación del orden del día, actas, resúmenes, dictámenes, conclusiones o conclusiones parciales o documentos de trabajo en la web como parte de las actividades de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los datos son los siguientes:

- sexo (necesario para determinar el título adecuado),
- nombre y apellidos,
- nacionalidad,
- profesión,
- dirección postal y de correo electrónico,
- número de teléfono y de fax,
- documento nacional de identidad o número de pasaporte, fecha de nacimiento (con el fin de que los agentes de seguridad puedan controlar el acceso a los locales de la Comisión),
- carta de presentación, currículum vitae, formulario de autoevaluación, declaraciones de protección de la intimidad, declaración de compromiso, declaración de intereses y de conducta, declaración de confidencialidad,
- información acerca del tipo de transporte utilizado e información del hotel y de la entidad bancaria (con fines de reembolso de los gastos de viaje y dietas).

Actividades del Grupo y organización de reuniones

(para observadores y funcionarios de la Comisión)

Los datos personales se tratan con los siguientes fines:

- invitación a participar en las deliberaciones del Grupo o de los subgrupos,
- correspondencia relativa a las reuniones del grupo y sus resultados,
- gestión de la lista de correo y su distribución entre el personal autorizado de la Comisión,
- lista de contactos,
- distribución de informes, comunicación de observaciones sobre los informes, reuniones de seguimiento, acciones de seguimiento, intercambio de información,
- publicación del orden del día, actas, resúmenes, dictámenes, conclusiones o conclusiones parciales o documentos de trabajo en la web como parte de las actividades de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los datos son los siguientes:

- sexo (necesario para determinar el título adecuado),
- nombre y apellidos,
- profesión,
- dirección postal y de correo electrónico,
- número de teléfono y de fax,
- carta de presentación, declaraciones de protección de la intimidad, declaración de confidencialidad,
- documento nacional de identidad o número de pasaporte, fecha de nacimiento (con el fin de que los agentes de seguridad puedan controlar el acceso a los locales de la Comisión; no aplicable a los funcionarios de la Comisión).

Base jurídica

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales está constituida por:

- Decisión 2009/427/CE de la Comisión, de 3 de junio de 2009, por la que se establece un grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica ⁽¹⁾,
- Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾,
- Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) no 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽³⁾.

Medios técnicos

Los datos personales se facilitan al presentar la candidatura. La información se recoge en archivos almacenados en un sistema seguro y aislado hasta que concluye el procedimiento de selección. Una vez finalizado dicho procedimiento, la información es tratada por el personal de la Comisión y transferida a los sistemas de la Comisión (como se describe en el punto 4), bajo la responsabilidad del Responsable de tratamiento de datos mencionado en el punto 1.

E. 3. ¿Quién tiene acceso a sus datos y a quién se comunican?

Sitio web:

Los nombres de los miembros nombrados a título personal en el Grupo y los subgrupos y los incluidos en la lista de reserva se publicarán en el sitio de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y en el registro de Grupos de expertos.

En algunos casos, también se publicarán en Internet otros datos personales (por ejemplo, la profesión).

Datos personales en formato electrónico y en expedientes en papel

El acceso a sus datos personales y a cualquier otra información recogida en el marco de la convocatoria, las actividades del Grupo y la organización de reuniones solo está permitido a un restringido número de usuarios (véanse las próximas secciones), sin perjuicio de una posible transmisión futura de estos datos a los organismos encargados del control y la inspección de las actividades de la Comisión de conformidad con la normativa comunitaria.

⁽¹⁾ DO L 139 de 5.6.2009, p. 29.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

Convocatoria de candidaturas

Los usuarios de sus datos personales son los servicios competentes de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Personal y Administración, y otros servicios que participen en el proceso de selección.

Organización de reuniones y actividades del Grupo

Los usuarios de sus datos personales son los servicios competentes de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y, a efectos del establecimiento de los subgrupos, los miembros permanentes del Grupo.

Con el fin de facilitar los contactos y de mantener la red operativa, se distribuirá entre los asistentes una lista con algunos datos de contacto de los participantes.

F. 4. *¿Cómo se protegen y salvaguardan sus datos?*

Los datos personales se almacenan en los servidores y en los locales de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y las operaciones de tratamiento se realizan con arreglo a las decisiones y disposiciones de seguridad de la Comisión establecidas por la Dirección de Seguridad para esta clase de servidores y servicios.

El acceso a todos los datos personales recogidos y a toda la información relativa a la candidatura y a las reuniones del Grupo y de los subgrupos solo está permitido a los usuarios contemplados en el punto 3.

G. 5. *¿Cómo puede comprobar, modificar o suprimir sus datos?*

Los candidatos que deseen comprobar si sus datos personales están almacenados o si han sido modificados, corregidos o suprimidos, pueden dirigirse por escrito al Jefe de la Unidad H3 (véase el capítulo 7). Se informa a los candidatos que deseen comprobar, modificar o suprimir alguno de sus datos personales que esta tarea se llevará a cabo en un plazo de 30 días a partir de su petición. Conviene tener presentes las posibles consecuencias de una solicitud de supresión de datos personales, que podría ocasionar la pérdida de todo rastro que permita establecer contacto con el candidato.

H. 6. *¿Durante cuánto tiempo se conservan sus datos?*

Los expedientes relativos a la convocatoria de candidaturas, incluidos los datos personales, se conservan en los archivos durante un período mínimo de 10 años tras la última acción relativa a la convocatoria. No obstante, las candidaturas rechazadas solo se conservarán durante un período mínimo de 5 años. A partir de ese momento, los documentos que contengan datos personales pueden transferirse a los archivos históricos de la Comisión para su conservación futura. Los restantes documentos son destruidos.

En lo que respecta a las reuniones, los datos personales se conservarán mientras sigan siendo necesarios para las acciones de seguimiento relativas a la reunión, tanto con fines de tratamiento de los datos personales para la reunión como con fines de gestión. Todos los datos personales serán eliminados de nuestras bases de datos a más tardar cinco años después de la última acción relativa a la reunión (incluida su gestión financiera). Los informes que contienen datos personales se archivarán de conformidad con el marco jurídico vigente.

I. 7. *Información de contacto*

Los candidatos que deseen hacer alguna consulta en relación con sus datos personales o con algún dato tratado en el marco de la convocatoria o de las reuniones del Grupo o acerca de sus derechos, pueden dirigirse al Jefe de la Unidad H3 de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural a la siguiente dirección:

Jefe de la Unidad H3
Comisión Europea, DG AGRI
Rue de la Loi, 130, 3/224
1049 Bruselas
BÉLGICA

J. 8. **Recurso**

En caso de conflicto, puede presentarse una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Los candidatos tienen derecho a consultar al Responsable de la Protección de Datos de la Comisión y recurrir en cualquier momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Título:

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ⁽¹⁾

Por la presente me comprometo a realizar todos los esfuerzos razonables para asistir y participar regularmente en las reuniones del Grupo de asesoramiento técnico sobre producción ecológica y a actuar al servicio del interés público y con independencia de cualquier influencia externa.

Título:

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE CONDUCTA ⁽¹⁾

Se señala que la experiencia técnica o científica de elevada calidad se basa por su naturaleza en experiencia adquirida con anterioridad y, por consiguiente, tener un interés no implica necesariamente la existencia de un conflicto de intereses

Título:

Nombre:

Apellidos:

De conformidad con la convocatoria de candidaturas y con el artículo 4, apartado 7, de la Decisión 2009/427/CE, por la presente notifico a la Comisión que tengo, o he tenido en los cinco últimos años, los siguientes intereses ⁽²⁾ que pudieran considerarse que van en perjuicio de mi independencia ⁽³⁾ como miembro del Grupo o de los subgrupos:

Intereses directos [por ejemplo, relativos a empleos, trabajos de encargo, intereses financieros (acciones, participaciones, etc.)]:

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Intereses indirectos [(por ejemplo, subvenciones, patrocinio, u otras clases de beneficios como regalos y honorarios)]:

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

⁽²⁾ Los «intereses» podrían incluir:

- el propio trabajo (universidad, instituto, servicio público, empresa),
- pertenecer a un consejo de administración o a cualquier otro órgano de vigilancia de una empresa, asociación, etc.,
- haber realizado investigación científica o prestado asesoramiento técnico o un dictamen de experto a petición de una empresa, servicio público, etc.

⁽³⁾ Sírvase especificar los períodos de trabajo actuales y anteriores remunerados o no, a tiempo completo o parcial, en relación con los intereses declarados.

Intereses derivados de las actividades profesionales de familiares próximos del solicitante:

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Cualquier tipo de participación o afiliación en una organización, un organismo o un club que tenga intereses en el trabajo del Grupo:

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Organización/Empresa/Entidad
Fecha (mes/año)
Actividad

Otros intereses o hechos que el abajo firmante considere pertinentes para un miembro de un grupo de expertos independientes:

--

DECLARACIONES

Declaro que la información facilitada es verdadera y completa.

Informaré inmediatamente y explícitamente a la Comisión de cualquier cambio en relación con mis intereses que pudiera ir en perjuicio de mi independencia.

En mi calidad de miembro nombrado a título personal, me comprometo a firmar cada año una declaración que indique la ausencia o existencia de cualquier interés que pudiera ir en detrimento de mi objetividad.

Me comprometo también a declarar en cada reunión cualquier interés específico que pudiera ser considerado perjudicial en relación con cualquiera de los puntos del orden del día.

Además, «Declaro por mi honor no haber sido condenado mediante una sentencia firme por un delito relacionado con mi honestidad profesional, ni haber cometido una falta profesional grave o haber sido condenado por fraude, corrupción o cualquier actividad que atente contra los intereses financieros de la Comunidad. Confirmando que no he presentado conscientemente declaraciones falsas ni información engañosa de ningún modo o manera».

Fecha:

Firma:

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ⁽¹⁾

Declaro por la presente ser consciente de mi deber de confidencialidad. Conozco mi obligación de no divulgar la información obtenida por participar en las deliberaciones del Grupo o de un subgrupo si, en opinión de la Comisión, dicha información se refiere a asuntos confidenciales, de conformidad con el artículo 5, apartado 4, de la Decisión 2009/427/CE.

Título:

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

ANEXO 8

LISTA DE CONTROL DE LAS CANDIDATURAS ⁽¹⁾

Documento	¿Incluye la candidatura todos los documentos necesarios? (S/N)
1) Carta de presentación — Anexo 1	
2) Formulario de selección — Anexo 2	
3) Formulario de autoevaluación — Anexo 3	
4) Declaraciones de protección de la intimidad — Anexo 4 a) y b)	
5) Declaración de compromiso — Anexo 5	
6) Declaración de intereses y de conducta — Anexo 6	
7) Declaración de confidencialidad — Anexo 7	
8) Currículum vitae	
9) Lista de control de las candidaturas — Anexo 8	

Además:

- 10) ¿Ha cumplimentado el apartado «Información personal» del currículum vitae, indicando su dirección postal y de correo electrónico?
- 11) ¿Figura en su candidatura la referencia de la convocatoria y la dirección (que aparece en la convocatoria) claramente en el sobre?
- 12) ¿Ha cumplimentado, firmado y fechado todos los documentos relativos a la convocatoria?
- 13) ¿Están numeradas consecutivamente todas las páginas de su candidatura?
- 14) ¿Cumple la candidatura el plazo fijado en la convocatoria en el epígrafe «Presentación de candidaturas y fecha límite de presentación»?

Título:.....

Nombre:

Apellidos:

Fecha:

Firma:

⁽¹⁾ El presente formulario debe ser cumplimentado, firmado y devuelto junto con la solicitud.

Convocatoria de propuestas — EACEA/30/09**Programa de cooperación UE-Canadá en materia de educación superior, formación y juventud —
Convocatoria de propuestas 2010*****Asociaciones de intercambio transatlántico******Asociaciones de títulos transatlánticos***

(2009/C 308/11)

1. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN

Los objetivos generales del programa y de la presente convocatoria son fomentar el entendimiento mutuo entre los pueblos de la Unión Europea y Canadá, incluido un conocimiento más amplio de sus lenguas, culturas e instituciones, y mejorar la calidad de los recursos humanos en la Unión Europea y Canadá.

2. CANDIDATOS ADMISIBLES

Podrán presentar solicitudes de financiación en el marco de la presente convocatoria las instituciones de educación superior y de formación y educación profesional. Los solicitantes admisibles deberán estar establecidos en uno de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea.

Cada proyecto deberá estar coordinado por una institución de la UE y otra de Canadá (necesariamente instituciones de enseñanza superior o formación profesional) que presentarán una propuesta común y gestionarán el proyecto.

El consorcio lo formarán al menos un total de cuatro instituciones, dos de la UE y dos de Canadá, que deberán ser instituciones de enseñanza superior o formación profesional, como ya se ha especificado anteriormente, o una combinación de las dos según la naturaleza del proyecto.

Asimismo, deberán pertenecer obligatoriamente a dos Estados miembros de la UE y dos provincias o territorios canadienses.

3. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Existen dos tipos de acciones en el marco de la presente convocatoria: programas de asociaciones de intercambio transatlántico y asociaciones de títulos transatlánticos.

La acción «asociaciones de intercambio transatlántico» (TEP, Transatlantic Exchange Partnerships) apoya a los consorcios de instituciones de educación superior y de formación UE-Canadá para que realicen programas conjuntos de estudio y formación y pongan en práctica la movilidad de estudiantes y profesorado. El apoyo ofrecido incluye ayudas a la administración, becas para estudiantes y personal docente y administrativo. La duración máxima de los proyectos de esta acción será de 36 meses.

Estas acciones se describen detalladamente en la sección 5 de la guía del programa.

La acción «asociaciones de títulos transatlánticos» (TDP, Transatlantic Degree Partnerships) apoya el desarrollo y la aplicación de programas duales o dobles, o de titulaciones conjuntas e incluye ayudas a la administración, becas para estudiantes y personal docente y administrativo. La duración máxima de los proyectos de esta acción será de 48 meses.

Estas acciones se describen detalladamente en la sección 6 de la guía del programa.

Las actividades deben comenzar entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y terminar el 31 de diciembre de 2014.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La calidad general de las propuestas será evaluada conforme a los dos criterios de adjudicación que se mencionan a continuación.

4.1. La pertinencia del proyecto propuesto

El criterio basado en la pertinencia del proyecto representa el 30 % de la ponderación global de la calidad.

4.2. La calidad del diseño y dirección del proyecto

El criterio de calidad representa el 70 % de la puntuación atribuida a la evaluación total de la calidad y los criterios de adjudicación detallados se reúnen en los siguientes tres grupos: el carácter innovador y la metodología del proyecto (25 %), el consorcio del proyecto (25 %) y la movilidad (20 %).

La información sobre los criterios de adjudicación se especifica en la sección 7 de la guía del programa.

Al efectuar la selección final, se prestará exhaustiva atención al apoyo de un variado abanico de instituciones, áreas temáticas y zonas geográficas dentro de los Estados Unidos y Canadá.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto disponible para la cofinanciación de los proyectos asciende aproximadamente a **1 974 000 euros**. Está previsto que en 2010 se financien alrededor de tres proyectos de asociación de títulos transatlánticos y cinco de asociación de intercambio transatlántico; de estos cinco, dos deberán basarse en la formación profesional siempre que cuenten con la calidad necesaria. El importe máximo de financiación comunitaria será de 428 000 euros para un proyecto de asociación de títulos transatlánticos de cuatro años y 138 000 euros para un proyecto de asociación de intercambio transatlántico de tres años.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán presentarse tanto a la Unión Europea como a Canadá. Las propuestas presentadas en nombre de la institución coordinadora de la UE deberán enviarse a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural hasta el **24 de marzo de 2010** como fecha límite, dando fe de ello el matasellos de correos. Las propuestas enviadas después de esa fecha serán rechazadas.

Las propuestas deberán enviarse a la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural
UE-CANADÁ Convocatoria 2010
Avenue du Bourget 1 — BOUR 02/17
1140 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Las propuestas presentadas en nombre de la institución principal de la UE deberán ser remitidas mediante el formulario correcto, debidamente cumplimentado, fechado y firmado por la persona habilitada para comprometer jurídicamente a la organización solicitante.

Los candidatos canadienses deberán enviar su propuesta a la siguiente dirección canadiense:

Programa de cooperación UE-Canadá en materia de educación superior, formación y juventud
International Academic Mobility
Learning Branch
Human Resources and Skills Development Canada
200 Montcalm Street, Tower 2, Ground Floor
Gatineau, Québec
K1A 0J9
CANADA

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

La guía del programa y los formularios de propuestas se encuentran disponibles en la siguiente página web: <http://eacea.ec.europa.eu/extcoop/canada/index.en.htm> Las propuestas deberán presentarse utilizando el formulario adjunto y deberán incluir todos los anexos y la información solicitada.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN

Anuncio relativo a las medidas antidumping relativas a las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y a la reapertura parcial de la investigación antidumping relativa a las importaciones de tablas de planchar originarias, entre otros países, de la República Popular China

(2009/C 308/12)

En su sentencia de 1 de octubre de 2009 en el asunto C-141/08 P, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas («TJCE») anuló la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas («TPI») de 29 de enero de 2008 en el asunto T-206/07 Foshan Shunde Yongjian Housewares & Hardware contra el Consejo. De este modo, el Tribunal revocó el Reglamento (CE) n° 452/2007 del Consejo, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y de Ucrania ⁽¹⁾ («Reglamento antidumping definitivo» o el «Reglamento impugnado»), en lo que respecta a importaciones a la Comunidad Europea de tablas de planchar fabricadas por Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd. («Foshan» o «la empresa afectada»).

Como consecuencia de la sentencia de 1 de octubre de 2009, las importaciones a la Comunidad Europea de tablas de planchar fabricadas por Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd. dejan de estar sujetas a las medidas antidumping impuestas por el Reglamento (CE) n° 452/2007 del Consejo.

1. Información a las autoridades aduaneras

Por lo tanto, deben devolverse o condonarse los derechos antidumping definitivos pagados en virtud del Reglamento (CE) n° 452/2007 sobre las importaciones a la Unión Europea de tablas de planchar clasificadas actualmente en los códigos NC ex 3924 90 90, ex 4421 90 98, ex 7323 93 90, ex 7323 99 91, ex 7323 99 99, ex 8516 79 70 y ex 8516 90 00 (códigos TARIC 3924 90 90 10, 4421 90 98 10, 7323 93 90 10, 7323 99 91 10, 7323 99 99 10, 8516 79 70 10 y 8516 90 00 51) originarias de la República Popular China, fabricadas por la empresa anteriormente mencionada (código Taric adicional A785), y los derechos provisionales percibidos definitivamente con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CE)

n° 452/2007. Las solicitudes de devolución o condonación se presentarán a las autoridades aduaneras nacionales con arreglo a la legislación aduanera aplicable.

Además, las importaciones a la Unión Europea de tablas de planchar fabricadas por Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd. dejan de estar sujetas a las medidas antidumping impuestas por el Reglamento (CE) n° 452/2007 del Consejo, de 23 de abril de 2007.

2. Reapertura parcial de la investigación antidumping

El TJCE, en su sentencia de 1 de octubre de 2009, anuló la sentencia del TPI de 29 de enero de 2008 en el asunto T-206/07 en la medida en que el TPI consideró que la infracción del artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽²⁾ («el Reglamento de base») no afectó negativamente al derecho a la defensa de Foshan.

Los Tribunales han dictaminado ⁽³⁾ que, en los casos en que un procedimiento se componga de varias etapas administrativas, la anulación de una de estas etapas no anula el procedimiento completo. El procedimiento antidumping es un ejemplo de este tipo de procedimiento en varias etapas. Por lo tanto, la anulación de determinadas partes del Reglamento antidumping definitivo no supone la anulación de todo el procedimiento previo a la adopción del Reglamento en cuestión. Por otra parte, conforme al artículo 266 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las instituciones comunitarias están obligadas a cumplir la sentencia de 1 de octubre de 2009 del Tribunal de Justicia. En consecuencia, en la ejecución de la misma, las instituciones de la Unión tienen la posibilidad de corregir los

⁽¹⁾ DO L 109 de 26.4.2007, p.12.

⁽²⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

⁽³⁾ Asunto T-2/95 Industrie des poudres sphériques (IPS) contra el Consejo [1998] Rec. II-3939.

aspectos del Reglamento impugnado que dieron lugar a su anulación, dejando al mismo tiempo inalteradas las partes no impugnadas a las que no afecta la sentencia ⁽¹⁾. Hay que señalar que las demás conclusiones establecidas en ese Reglamento, que no se impugnaron en los plazos previstos al efecto, y por lo tanto no fueron examinadas por los Tribunales y no llevaron a la anulación del Reglamento impugnado, siguen siendo válidas.

La Comisión, por tanto, ha decidido reabrir la investigación antidumping relativa a las importaciones de tablas de planchar originarias, entre otros países, de la República Popular China iniciada con arreglo al Reglamento de base. El alcance de dicha reapertura se limita a la ejecución de la sentencia anteriormente mencionada por lo que respecta a Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd.

3. Procedimiento

Una vez determinado, previa consulta al Comité Consultivo, que está justificado reabrir parcialmente la investigación antidumping, la Comisión inicia una reapertura parcial de la investigación antidumping relativa a las importaciones de tablas de planchar originarias, entre otros países, de la República Popular China iniciada con arreglo al artículo 5 del Reglamento de base mediante un anuncio publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

El alcance de dicha reapertura se limita a la ejecución de la sentencia anteriormente mencionada por lo que respecta a Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd..

Se invita a todas las partes interesadas a dar a conocer sus puntos de vista, facilitar información y proporcionar pruebas de apoyo. Esta información, así como las citadas pruebas, deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo establecido en el punto 4, letra a).

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen motivos particulares para ello. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el punto 4, letra b).

4. Plazos

a) Para que las partes se den a conocer y presenten información

Para que las observaciones de todas las partes interesadas puedan ser tomadas en consideración durante la investigación, dichas partes deberán darse a conocer, poniéndose en contacto con la Comisión, y presentar sus puntos de vista y facilitar cualquier otra información en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, salvo que se indique lo contrario. Cabe destacar que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relativos al procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en el citado plazo.

⁽¹⁾ Asunto C-458/98 P *Industrie des poudres sphériques (IPS) contra el Consejo* [2000] Rec. I-08147.

⁽²⁾ DO C 29 de 4.2.2006, p. 2.

b) Audiencias

Todas las partes interesadas podrán solicitar también ser oídas por la Comisión en el mismo plazo de veinte días.

5. Observaciones por escrito y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo que se indique lo contrario) y en ellas deberán indicarse el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax de la parte interesada. Todas las observaciones por escrito que las partes interesadas aporten con carácter confidencial, incluidas la información que se solicita en el presente anuncio y la correspondencia, deberán llevar la indicación «*Limited*» ⁽³⁾ (difusión restringida) y, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, ir acompañadas de una versión no confidencial, que llevará la indicación «*For inspection by interested parties*» (para inspección por las partes interesadas).

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea
Dirección General de Comercio
Dirección H
Despacho: N-105 04/92
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Fax +32 22956505

6. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada deniegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, a partir de los datos disponibles.

Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de base. Si alguna de las partes interesadas no coopera, o solo lo hace parcialmente, y se recurre por tanto a los datos disponibles, el resultado podrá ser menos favorable para dicha parte que si hubiera cooperado.

7. Tratamiento de datos personales

Hay que señalar que cualquier dato personal obtenido en el transcurso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽⁴⁾.

⁽³⁾ Dicha mención significa que el documento está reservado exclusivamente para uso interno. Está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Se trata de un documento confidencial, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base y con el artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping).

⁽⁴⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

8. Consejero Auditor

Conviene también precisar que si las partes interesadas consideran que están encontrando dificultades para ejercer sus derechos de defensa, pueden solicitar la intervención del Consejero Auditor de la Dirección General de Comercio. Este actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de la Comisión y, si es necesario, ofrece mediación sobre cuestiones procedimentales que afecten a la protección de sus intereses en este procedimiento, en particular sobre el acceso al expediente, la confidencialidad, la ampliación de los plazos y el tratamiento de los puntos de vista expresados oralmente o por escrito. Las partes interesadas podrán encontrar más información, así como los datos de contacto, en las páginas web del Consejero Auditor, en el sitio web de la Dirección General de Comercio (<http://ec.europa.eu/trade>).

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2009/C 308/13)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**«MÂCONNAIS»****N° CE: FR-PDO-0005-0553-28.08.2006**

IGP () DOP (X)

1. Denominación:

«Mâconnais»

2. Estado miembro o tercer país:

Francia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:**3.1. Tipo de producto:**

Clase 1.3 — Quesos

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:

El queso «Mâconnais» se elabora con leche cruda entera de cabra.

El queso, ligeramente cuajado, se obtiene a partir de una cuajada láctica. Tiene forma troncocónica y una pasta fina, de color blanco crema, homogénea, cremosa, firme, lisa y fusible. Está recubierto principalmente de geotrichum. A lo largo de la maduración pueden aparecer manchas azules, sobre todo de penicillium.

Al finalizar el período mínimo de maduración, su peso oscila entre 50 y 65 gramos (mínimo 30 gramos en caso de maduración prolongada).

Tras su completa deshidratación, el Mâconnais contiene, como mínimo, 45 gramos de extracto seco por 100 gramos de queso y 45 gramos de materia grasa por 100 gramos de queso.

3.3. *Materias primas:*

—

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

La alimentación del rebaño se basa en un sistema de pastos con forrajes procedentes exclusivamente de la zona geográfica identificada en el punto 4 del presente documento único.

Los forrajes están compuestos de hierba (pastada o distribuida en comedero) o heno, de prados permanentes y/o temporales. Los prados temporales monoespecíficos están prohibidos, a excepción de la alfalfa.

En período de pastoreo o de alimentación en verde, la parte de hierba fresca pastada y/o distribuida en comedero representa, como mínimo, un tercio de la ración diaria por cabra, con un aporte de heno igual o inferior a 1,2 kg de materia bruta y un aporte de alimentos complementarios igual o inferior a 1 kg de materia bruta.

Cualquier tipo de forrajes fermentados está prohibido en la alimentación del rebaño caprino.

Los alimentos complementarios de los forrajes están constituidos por las materias primas incorporables definidas de acuerdo con una lista positiva. La cantidad anual de alimentos complementarios distribuidos no puede ser superior a 350 kg de materia bruta por cabra.

En la alimentación de los animales sólo se autorizan vegetales, coproductos y alimentos complementarios derivados de productos no transgénicos. La implantación de cultivos transgénicos está prohibida en todas las zonas de una explotación que produce leche destinada a ser transformada en DOP «Mâconnais». Esta prohibición se extiende a cualquier especie vegetal susceptible de ofrecerse como pienso a los animales de la explotación y a cualquier cultivo de especies susceptibles de contaminarlos.

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:*

La producción de la leche, la elaboración y la maduración del queso tienen lugar en la zona geográfica.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:*

—

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

Independientemente de las menciones reglamentarias aplicables a todos los quesos, cada queso «Mâconnais» se comercializa provisto de una etiqueta, en la que aparece una parte común al conjunto de los agentes económicos donde figura la denominación «Mâconnais», la mención «Appellation d'Origine Contrôlée» o «AOC» y una parte personalizada en la que figuran los datos del agente económico. La denominación «Mâconnais» está inscrita en caracteres de dimensiones al menos iguales a los dos tercios de las de los caracteres más grandes que figuran en la etiqueta.

No obstante, en el caso de venta directa garantizada por el productor o cualquier persona directamente bajo su responsabilidad, en la explotación o en los mercados, el etiquetado individual no es obligatorio, solamente un rótulo debe mencionar estos elementos.

Los modelos de etiqueta y rótulo son establecidos por la agrupación que garantiza su distribución.

La denominación «Mâconnais» seguida de la mención «Appellation d'Origine Contrôlée» o «AOC» debe aparecer obligatoriamente en las facturas y documentos comerciales.

4. **Descripción sucinta de la zona geográfica:**

La producción de leche, la elaboración y la maduración de los quesos tienen lugar en la zona geográfica que se extiende en el territorio de los siguientes municipios:

Departamento de Rhône (69)

Cenves

Departamento de Saône et Loire (71)

Ameugny, Azé, Berzé-La-Ville, Berzé-le-Châtel, Bissy-la-Mâconnaise, Bissy-sous-Uxelles, Blanot, Bourg-vilain, Boyer, Brandon, Bray, Bresse-sur-Grosne, Burgy, Bussièrès, Chaintré, Champagny-sous-Uxelles, Chânes, Chapaize, La Chapelle-sous-Brancion, Charbonnières, Chardonnay, Charnay-lès-Mâcon, Chasselas, Château, Chevagny-lès-Chevrières, Chissey-lès-Mâcon, Clermain, Clessé, Cluny, Cormatin, Cortambert, Cortevaix, Crêches-sur-Saône, Cruzille, Davayé, Donzy-le-National, Donzy-le-Pertuis, Etrigny, Farges-lès-Mâcon, Flagy, Fleurville, Fuissé, Grevilly, Hurigny, Igé, Jalogny, Jugy, Lacrost, Laives, Laizé, Leynes, Lournand, Lugny, Mâcon, Malay, Mancey, Martailly-lès-Brancion, Massilly, Massy, Mazille, Milly-Lamartine, Montagny-sur-Grosne, Montbellet, Montceaux-Ragny, Nanton, Ozenay, Péronne, Pierreclos, Plottes, Préty, Prissé, La Roche-Vineuse, Royer, Saint-Albain, Saint-Gengoux-de-Scissé, Saint-Martin-Belle-Roche, Saint-Maurice-de-Satonnay, Saint-Point, Saint-Vérand, Saint-Vincent-des-Près, Sainte-Cécile, La Salle, Salornay-sur-Guye, Sennecey-le-Grand, Senozan, Serrières, Sologny, Solutré-Pouilly, Taizé, Tournus, Tramayes, Uchizy, Varennes-lès-Mâcon, Vergisson, Vers, Verzé, Le Villars, La Vineuse, Vinzelles, Viré, Vitry-lès-Cluny.

5. **Vínculo con la zona geográfica:**5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:***Factores naturales**

La zona geográfica del queso «Mâconnais» se extiende a lo largo de un conjunto de estribaciones calcáreas situadas entre 200 y 600 metros de altitud que se benefician de:

- suelos calcáreos o cálcicos,
- un clima contrastado, predominantemente continental, pero ampliamente sujeto a las influencias oceánicas o mediterráneas.

El Mâconnais es una tierra de cultivos múltiples, viñedos y cría de ganado, organizada transversalmente a la estructura de las estribaciones:

- los fondos de valle, margosos, impermeables y húmedos se reservan a los prados,
- la parte baja de las laderas, más fértil, se dedica al cultivo de cereales,
- el viñedo encuentra sus terrenos predilectos en las pendientes más pedregosas,
- en alturas superiores a 400 metros, o cuando la exposición está demasiado orientada al norte, los prados secos y los bosques, más o menos frondosos, suceden a los viñedos.

En este espacio agrícola ampliamente dominado por el viñedo, la cría de ganado caprino encuentra su lugar en los márgenes, en los prados húmedos de los valles y en los prados secos de las vertientes. Las cabras completan su alimentación pastando los setos de cercado y los sotos.

Factores humanos

La cría de ganado caprino apareció muy pronto como actividad complementaria de la actividad vitícola. Esta práctica, generalmente reservada a las mujeres, permitía garantizar unos ingresos y una alimentación sustancial de las familias.

A pesar de las numerosas tentativas de erradicar la cabra de la zona de Mâconnais durante el siglo XIX, al considerarlo un animal perjudicial para la economía rural por los daños que causaba a los árboles jóvenes y a los setos, el número de la cabaña caprina fluctuó en función de las crisis vitícolas.

Tradicionalmente, el queso se seca en lugar de sufrir una verdadera maduración. Se coloca en una jaula de quesos, denominada «*Carrere*», suspendida al aire libre, bajo las galerías de las viviendas, al abrigo de roedores e insectos. Este queso, de pequeño tamaño, se adapta muy bien al tentempié diario de los viticultores y combina maravillosamente bien con la degustación de los vinos blancos de la región de Mâconnais.

Aprovechando los circuitos comerciales del vino, la notoriedad del queso Mâconnais se difundió ampliamente fuera del viñedo. A partir de 1885, «*Te Tachonáis*» se menciona en una obra inglesa consagrada a los productos lácteos. Desde 1950, esta notoriedad no ha cesado de aumentar.

Durante el siglo XX, las explotaciones ganaderas tendieron a especializarse y a aumentar su número, a causa de los resultados económicos florecientes de esta actividad. Esta tendencia ha continuado hasta hoy, manteniéndose una producción esencialmente granjera.

5.2. *Carácter específico del producto:*

El «Mâconnais» es un queso pequeño elaborado a partir de leche cruda de cabra con una ligera cantidad de cuajo añadido, sobre la base de una cuajada láctica. Se distingue por:

- su forma troncocónica característica,
- su pequeño tamaño y su peso (entre 50 y 65 gramos después de 10 días de maduración),
- su pasta fina, blanca, homogénea, cremosa, tersa, lisa y sabrosa,
- su corteza que evoluciona del beige/marfil en estado joven hacia el azulado una vez florecido. Está cubierto principalmente de *geotrichum*. Durante la maduración pueden aparecer manchas azules, principalmente de *penicillium*.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o la calidad, la reputación u otras características específicas del producto (en el caso de las IGP):*

La principal singularidad del queso Mâconnais reside en su forma característica de tipo troncocónico que recuerda la botana de un barril. Esta particularidad fácilmente identificable se debe a la utilización de un escurridor característico y a la ausencia de volteo de los quesos durante la elaboración. Esta forma específica está estrechamente vinculada al cultivo de la vid: tradicionalmente las mujeres de los viticultores elaborarán el Mâconnais. Al participar también las mujeres en los trabajos del viñedo, disponían de poco tiempo para elaborar los quesos de cabra y no tenían, pues, la posibilidad de recargar los escurridores varias veces o voltear los quesos.

Su pequeño tamaño podría ser la herencia de varias influencias:

- en primer lugar, su modo de consumo. El Mâconnais es un queso que tradicionalmente se consumía fresco o seco. Su pequeño tamaño se reveló especialmente práctico ya que correspondía *grosso modo* a una porción individual, tanto fresco, servido en una copela adornada con crema, o más seco, fácilmente transportable, era llevado al viñedo para el *tentempié* diario.
- La escasa disponibilidad de leche en los viñedos de la región debida, a su vez, al pequeño tamaño de los rebaños y a la pobreza de los prados, pudo favorecer la elaboración de un queso de pequeño tamaño que, además, era económicamente más rentable.

Las especificidades organolépticas de este producto proceden de varios elementos:

- de la naturaleza de la leche que se produce principalmente a partir de prados de suelos calcícoles,
- de la transformación de esta leche, cruda y entera, favoreciendo una siembra de bacterias lácticas a partir del suero lácteo,
- de la evolución de la cuajada directamente influida por el tamaño del queso,
- de la irregularidad de la salazón, que sólo puede realizarse sobre una cara a causa de la ausencia de volteo del queso,
- y, en último lugar, de la maduración directamente influida por el tamaño del queso y el clima muy contrastado de la región de Mâconnais.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones:

<https://www.inao.gouv.fr/fichier/CDCMaconnais.pdf>

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2009/C 308/14)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en el plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO

«PEMENTO DE HERBÓN»

N° CE: ES-PDO-0005-0509-15.11.2005

DOP (X) IGP ()

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. Servicio competente del Estado Miembro:

Nombre: Subdirección General de Calidad Agroalimentaria y Agricultura Ecológica — Dirección General de Industrias y Mercados Agroalimentarios — Secretaría General de Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España
Dirección: Paseo Infanta Isabel, 1
28071 Madrid
ESPAÑA
Tel. +34 913475394
Fax +34 913475410
Correo electrónico: sgcaae@mapya.es

2. Agrupación:

Nombre: S.A.T. PIMERBÓN y otro.
Dirección: Herbón s/n- Padrón (A Coruña)
Tel. +34 981810803
Fax —
Correo electrónico: —
Composición: Productores/transformadores (X) Otros ()

3. Tipo de producto:

Clase 1.6 — Frutas, hortalizas y cereales al natural o transformados.

4. Pliego de condiciones:

[resumen de los requisitos de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

4.1. Denominación del producto:

«Pemento de Herbón»

4.2. Descripción:

Los pimientos amparados por la Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) «Pemento de Herbón», son los frutos de la especie *Capsicum annuum*, L, procedentes de los ecotipos locales de la variedad «Padrón», siempre que procedan de parcelas inscritas en el correspondiente registro, gestionado por el órgano de control. El fruto es recolectado en estado inmaduro precoz (tamaño comercial) para su comercialización en fresco, presentando las siguientes características:

Características físicas y organolépticas

— Forma: fruto corto (tipo C4, según clasificación Pochard), alargado con tres o cuatro lóculos en el ápice.

— Peso aproximado: entre 3,5 y 4,5 g por unidad.

- Longitud aproximada del fruto: entre 3,5 y 5,5 cm.
- Diámetro máximo (anchura): entre 1,5 y 2 cm.
- Ápice: hundido.
- Longitud del pedúnculo: entre 3,5 y 6 cm.
- Piel: lisa y brillante, de color verde, ligeramente claro.
- Espesor de la pared intermedia o carne: presenta un espesor fino de aproximadamente 1,5 mm.
- Sección longitudinal: trapezoidal.
- Relación peso del fruto/peso semilla: 3,2 (valor medio).
- Cata: aroma de intensidad moderada, de sabor dulce, pudiendo ser ligeramente picante.

Una de las características organolépticas más destacadas del «Pemento de Herbón» se refiere a que no todos los frutos presentan sabor picante, sino que éste aparece ocasionalmente («uns pican e outros non», de acuerdo con la conocida frase popular referida a este producto) y que es un picor ligero, ya que los productores se esmeran en seleccionar el producto eliminando aquellas plantas y frutos con sabor picante más intenso. La forma en la que se ha llegado a conseguir esto, partiendo de una variedad originalmente picante, es quizás el elemento de prueba más importante referente al vínculo con el «saber hacer» de los productores de la zona, tal como se detallará en el apartado 4.6 referido al vínculo.

Características químicas (valores medios)

- Expresados en g/100 g sobre peso fresco: agua (91), glucosa (0,85), fructosa (0,75), sacarosa (no se detecta), almidón (0,81), fibra (2,2), pectinas (0,73).
- Expresados en mg/100 g sobre peso fresco: ácido cítrico (28), ácido fumárico (1,1), ácido málico (208), ácido oxálico (140), vitamina C (24), Clorofila a (7,9), Clorofila b (3,4), luteína (1,6), β -carotenos (0,92).

4.3. Zona geográfica:

El ámbito geográfico de la zona de producción amparada por la D.O.P. «Pemento de Herbón» coincide con la de acondicionamiento y envasado, estando constituida por los siguientes municipios: Padrón, Dodro y Rois, pertenecientes a la comarca de O Sar, situada al sur de la provincia de A Coruña, y Pontecesures y Valga, de la comarca de Caldas, situada al norte de la provincia de Pontevedra.

Esta área de la vertiente atlántica de Galicia, está constituida por un conjunto de valles con reducida altitud, delimitados por los ríos Ulla y Sar y protegidos por varias sierras y la península del Barbanza, que aíslan la zona y proporcionan unas condiciones edafoclimáticas, muy adecuadas para este cultivo. Constituye, de acuerdo con la descripción de Abel Bouhier (*La Galice. Essai géographique d'analyse et d'interprétation d'un vieux complexe agraire*. La Roche-Sur_Yvon. 1979. Vol. I), un pequeño openfield de tipo atlántico, en el que una estructura original de terrazas y campos de cultivo (agras) estaba, ya en 1960, en vía avanzada de desaparición del sistema de rotaciones obligatorias para conformar un sistema de cultivo especializado. El nombre de la denominación, «Herbón», es el topónimo de la parroquia (subdivisión municipal típica de Galicia) del ayuntamiento de Padrón en la que se ubica el convento de San Antonio de Herbón, al que se vincula la introducción de este pimiento procedente de América.

4.4. Prueba del origen:

La trazabilidad del producto está garantizada por su identificación en cada una de las etapas de producción y comercialización.

Para la comprobación del cumplimiento de los preceptos del Pliego de condiciones, el órgano de control gestionará dos registros, que estarán permanentemente actualizados: uno de productores y plantaciones y otro de almacenes e instalaciones de envasado.

Únicamente los pimientos que se cultiven de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones y demás normas complementarias, en las plantaciones y por los productores inscritos en el correspondiente registro, podrán ser amparados por la D.O.P. «Pemento de Herbón». De igual modo, sólo podrán obtener el amparo de la D.O.P. «Pemento de Herbón», los pimientos manipulados y envasados en instalaciones inscritas en el registro correspondiente.

Los inscritos tienen además la obligación de declarar la cantidad de Pemento de Herbón con DOP realmente producida y comercializada, mediante anotaciones en registros establecidos al efecto. El órgano de control comprobará la correspondencia entre las cantidades comercializadas por los envasadores y las producciones de los agricultores que los suministren, y las de éstos en relación con los rendimientos agronómicos de las parcelas inscritas.

Todas las personas físicas o jurídicas, titulares de bienes inscritos en los registros, las plantaciones, los almacenes, las instalaciones de envasado y los productos, estarán sometidos a las inspecciones y verificaciones realizadas por el órgano de control con objeto de comprobar que los productos protegidos cumplen los requisitos del Pliego de condiciones y demás normas complementarias. Los controles se basarán en la inspección de plantaciones, almacenes e instalaciones de envasado, la revisión de documentación y un control del cumplimiento de los parámetros físicos (peso y longitud del fruto, espesor de la carne ...) descritos en el apartado 4.2. de este documento, comprobando que los pimientos recolectados se encuentran enteros, sanos, limpios y exentos de daños y heridas. Se podrá proceder además a la realización de análisis multiresiduos con la finalidad de comprobar que los valores obtenidos de plaguicidas se encuentran por debajo de los Límites Máximos de Residuos (LMR) fijados por la legislación vigente para el cultivo.

Toda la producción se comercializará en envases con la etiqueta numerada identificadora de la DOP.

El envasado de los pimientos deberá realizarse en la zona geográfica delimitada, lo que contribuye de forma decisiva a la protección de las características particulares y de calidad de los pimientos de Herbón. Ello es así porque el pimiento de la DOP Pemento de Herbón tiene una pared fina, muy sensible a la deshidratación, por lo que es necesario su envasado y comercialización al poco tiempo de su recolección. Habitualmente el envasado y la posterior distribución comercial se realizan antes de las 24 horas y raramente después de las 48 horas desde la recolección. Suprimir desplazamientos y tiempos muertos innecesarios son elementos fundamentales a la hora de garantizar la calidad del producto.

Por otra parte, se trata de un producto delicado que obliga a extremar los cuidados en la manipulación y el envasado, que se realiza en bolsas de escaso peso (400 gr) para evitar su deterioro y la alteración de sus características organolépticas.

Por último, otro elemento que justifica el envasado en origen es el de la práctica de la selección post-cosecha: los productores durante el proceso de envasado eliminan aquellos pimientos que, de acuerdo con su experiencia y saber hacer tradicional, no deben ser comercializados bajo la denominación de origen, sobre todo aquellos que puedan ser excesivamente picantes, que reconocen por su color (menos intenso), tacto (con piel tirante y que estallan al apretarlos) y forma (más curvados de lo normal). Esta práctica, fundamental para preservar la calidad de este producto, sólo puede efectuarse si el envasado es realizado en el área de producción.

4.5. Método de obtención:

Entre las principales pautas de manejo del pimiento de Herbón, que permiten obtener un producto diferenciado, destacan especialmente las cuidadosas selecciones realizadas por los agricultores de la zona tanto para la obtención de semilla para propagación como, sobre todo, la selección uno a uno de los pimientos para lograr un producto con calidad óptima para comercializar.

El procedimiento de obtención del producto se describe a continuación:

Propagación y trasplante

Cada campaña, los agricultores de la zona delimitada escogen, de acuerdo con su experiencia y buen hacer, una a una las plantas que serán destinadas a la producción de semilla a utilizar en la temporada siguiente. Así, en primer lugar se realiza una inspección visual, en la que se tienen en cuenta diversos criterios para la elección de las mejores plantas (sanas y bien estructuradas, con frutos de 3 lóculos que no presenten deformaciones ni manchas). A continuación se realiza una cata in situ en crudo de los pimientos de las plantas seleccionados en primera instancia, con el objeto de comprobar la intensidad de picor de los mismos (nivel de capsicina) y obtener el buscado sabor suave, aceptando algunos ejemplares ligeramente picantes, ya que ésta constituye una característica organoléptica muy destacable del pimiento de Herbón, en contraposición al producto de otras zonas, en donde la proporción de capsicina es mucho mayor y más generalizada en el producto.

Los frutos escogidos, una vez maduros (color rojo), se recolectan y se maceran en agua, consiguiendo de este modo que las semillas se desprendan de la placenta. Las semillas obtenidas se secan rápidamente para evitar alteraciones en su poder de germinación. Las semillas o plántulas procederán de agricultores inscritos en el registro de productores y plantaciones. La preparación del semillero y la siembra se inicia en los meses de octubre, continuando en noviembre, diciembre y enero.

El cultivo podrá realizarse tanto al aire libre como protegido bajo cubierta. En el cultivo bajo cubierta no hay uso de calefacción ni iluminación artificial, siendo el objeto de estas instalaciones únicamente el de proteger el cultivo de posibles heladas y adelantar la entrada en producción y prolongarla unas semanas al inicio del otoño, sin que ello suponga una alteración sensible de las condiciones ambientales naturales de cultivo. La plantación bajo cubierta se efectúa, siempre directamente sobre el suelo, en febrero y marzo, para comenzar la recolección de los frutos en mayo. Al aire libre la plantación se lleva a cabo durante los meses de abril y mayo, comenzando la recolección en junio-julio. La densidad de plantación bajo cubierta es de 2-4 plantas por metro cuadrado, siendo práctica habitual el entutorado con hilos de rafia a distintas alturas. Al aire libre la densidad es de 3-5 plantas por metro cuadrado.

Limitaciones productivas

Se admitirán bajo la protección de la D.O.P. «Pemento de Herbón» los pimientos obtenidos tanto en cultivo al aire libre como bajo cubierta. Los rendimientos máximos permitidos serán de 3,5 kg/m² al aire libre y de 6 kg/m² bajo cubierta.

Labores culturales

El riego es doblemente importante en el cultivo del pimiento de Herbón. Por una parte, influye en el desarrollo fisiológico del propio cultivo, debiendo efectuarse «al pie», pues de otra forma dañaría a la flor, o en su caso al fruto. Además, resulta fundamental para evitar situaciones de estrés hídrico, ya que temperaturas elevadas (mayores de 30 °C) combinadas con una baja humedad ambiental y del suelo provocan un considerable aumento de los valores de capsicina en el fruto. La fertilización será la óptima de cara a mantener el equilibrio y los niveles de nutrientes en el suelo y en la planta, teniendo en cuenta de este modo las extracciones del cultivo, el estado nutricional de la planta, el nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones realizadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.).

La lucha contra posibles plagas y/o enfermedades estará dirigida a la aplicación de métodos culturales como desinfección de semillas o tratamiento de semilleros. En caso de resultar necesario el uso de fitosanitarios, las materias activas empleadas serán las que generen menor impacto ambiental, y tengan mayor eficacia, menor toxicidad y problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor problema de resistencia.

Recolección

La recolección se realizará de forma manual, diariamente en las semanas de mayor producción. El fruto se recolecta en un estado inmaduro precoz y en el momento en que, a juicio de los experimentados agricultores de la zona, éste presente las condiciones idóneas para su comercialización, coincidentes con las características físicas relacionadas en el apartado 4.2. Constará de tantas pasadas como sean precisas para la obtención de frutos de excelente calidad, con los medios materiales (utensilios de corte, cajas, contenedores, etc.) y humanos necesarios para evitar el deterioro de los mismos.

Transporte y almacenamiento

Los pimientos se trasladarán en recipientes rígidos, evitando el aplastamiento. La descarga se realizará de modo que se minimicen los efectos de la caída libre del producto. Los lugares de almacenamiento se encontrarán correctamente aireados, con condiciones ambientales próximas a las óptimas para la conservación del producto, del orden de 7 a 13 °C y con una humedad relativa entre 90 y 95 %.

Selección post-cosecha, envasado y comercialización

Nuevamente, es a través de la propia experiencia de los agricultores de la zona por la que se seleccionan los pimientos aptos para su comercialización y se descartan los que no lo son. Esta operación, aunque ya se realiza en parte durante la recolección, se hace principalmente de forma previa al envasado. Así, los productores escogen manualmente sólo aquellos frutos que cumplen unos estrictos requisitos en cuanto a color (se optará por aquellos con una coloración más intensa), tacto (al apretarlos no deben estallar, la piel no debe mostrarse demasiado tirante y se descartarán aquellos pimientos con una baja relación peso semilla/peso fruto) o forma (la curvatura admisible será mínima). Así, escogiendo los pimientos de uno en uno bajo estos parámetros, de acuerdo con un «saber hacer» transmitido de generación en generación, los productores consiguen seleccionar aquellos ejemplares que mantienen las características que los hacen únicos. Los que no cumplen con esos parámetros no serán comercializados bajo la denominación de origen.

La comercialización se realizará en bolsas de aproximadamente 400 gramos de peso, de materiales para uso alimentario autorizados por la legislación alimentaria vigente. Se podrán establecer otras formas de presentación cuando se compruebe que no afectan negativamente a la calidad del producto. El período de comercialización estará comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, pudiendo modificarse este período cuando, en razón de las circunstancias climáticas de la temporada, las características del producto así lo aconsejen.

4.6. Vínculo:

El inicio del cultivo del pimiento en Galicia se asocia a las semillas traídas desde la región mexicana de Tabasco por los monjes Franciscanos al convento de Herbón, localidad perteneciente al municipio de Padrón, en el Siglo XVII. El pimiento seco y molido ya se comercializaba en Herbón a finales del siglo XVIII, constituyendo una importante fuente de ingresos, (Archivo General de Simancas. Catastro de la Ensenada. Respuestas Generales. Provincia de Santiago. Libro 253, fol. 1). El proceso de selección varietal y las prácticas culturales de recolección precoz comienzan entonces, transmitiéndose desde la comunidad monacal a los agricultores de su área de influencia, conformando un sistema de producción altamente especializado, en el que la semilla era transmitido como bien parafernalia (formando parte de la dote) y nunca fuera de la zona de producción. Así, las especiales condiciones geográficas, edáficas y climáticas de la zona, el aislamiento genético consecuencia de la autofecundación y las especiales prácticas de selección derivadas del «saber hacer» de los agricultores posibilitó la existencia de un producto altamente diferenciado, comercialmente beneficioso y restringido a esa área geográfica durante siglos, como recogen autores como el citado A. Bouhier, que destaca en los años 60 del pasado siglo «el cultivo de los pimientos, muy altamente especializado y altamente productivo, del pequeño sector de Herbón- Padrón»

La reducida altitud sobre el nivel del mar, la protección que suponen los sistemas montañosos que rodean los valles de producción y la proximidad a la costa proporcionan unas características climáticas diferenciadas, con un elevado régimen pluviométrico (precipitación media anual del orden de 1 500 mm), vientos dominantes de Sur-Oeste y Norte, temperaturas suaves y una oscilación térmica poco acusada, con temperaturas medias anuales de 15 °C y raramente inferiores a 3 °C en los meses más fríos. Este microclima constituye indudablemente un elemento importante a la hora de obtener las características específicas del pimiento de Herbón.

Las características del suelo están condicionadas por dos factores, como son el material litológico original y el clima, proporcionando suelos ácidos que proceden tanto de la alteración de rocas graníticas como de sedimentos aluviales. Estos suelos cuentan además con un espesor considerable, baja pedregosidad superficial, textura franco arenosa y un buen drenaje, lo que los hace muy aptos para este cultivo.

De este modo, las suaves temperaturas, las escasas oscilaciones térmicas, así como los suelos de la zona, y las prácticas culturales tradicionales inciden de manera directa en sus características morfológicas y organolépticas, en particular sobre el color y la relación entre el peso del fruto y el de la semilla, con un valor medio de 3.2, significativamente inferior al de otras áreas de producción, que influye a su vez en el bajo nivel de capsicina presente en sus tejidos (0,114 mg de capsicinoides/g peso seco en el estadio comercial del fruto). Diversos trabajos científicos acreditan que es fácil distinguir los pimientos de Herbón cultivados en el área delimitada respecto de otros de la misma variedad cultivados en climas más cálidos (hacia donde se ha extendido su producción), no sólo por las características morfológicas y organolépticas citadas, sino también por la longitud del fruto (entre 3,5 y 5,5 cm) y por la proporción del esteroide denominado estigmasterol, que alcanza un valor medio del 1,304 % para el Pemento de Herbón frente al valor medio de 5,164 % obtenido en pimientos de la variedad comercial Padrón cultivados en el sur de España. La determinación de este porcentaje de estigmasterol permite diferenciar con un 100 % de seguridad los pimientos de Herbón respecto a los de otras latitudes.

Por otra parte, las prácticas ancestrales de los agricultores locales, manteniendo y seleccionando las mejores plantas, al tiempo que adaptando las técnicas de producción a las condiciones del territorio, han dado como resultado un producto extraordinariamente ligado al medio y con unas excelentes cualidades culinarias. Resulta especialmente importante añadir también que este trabajo de preservación y selección varietal continua se ha traducido en la utilización de semilla de propagación propia, procedente únicamente de agricultores de la zona delimitada, con una ausencia generalizada del empleo de la variedad comercial «Padrón», que ha sido extendida a otros ámbitos geográficos. Esta especial selección, tanto del material de propagación como la selección de los frutos con carácter posterior a la cosecha aportan al pimiento DOP «Pemento de Herbón» su especial calidad y carácter diferenciable. Es muy interesante anotar que con el «Pemento de Herbón» ha ocurrido un fenómeno muy similar al de algunas variedades de uva: siendo originaria de la zona de producción, la inscripción de la variedad comercial «Padrón» ha hecho que su cultivo se haya extendido a otras áreas geográficas muy distantes, pero sin que se hayan mantenido las especiales características organolépticas de los pimientos producidos en el área de origen, de modo que los «Pementos de Herbón» continúan siendo muy demandados en el mercado, pagándose a precios muy superiores, incluso más del doble.

La utilización de sistemas de cultivo bajo cubierta por parte de los agricultores de la zona desde hace varias décadas, es una muestra de la adaptación de las técnicas de producción, sin que ello signifique pérdida de la interacción entre el medio y las características específicas del producto: se trata de sencillos túneles de plástico, en los que no se hace un verdadero control de las condiciones ambientales del cultivo, que sigue expuesto en lo fundamental a los factores naturales del medio, dado que estas estructuras bajo cubierta no poseen calefacción ni iluminación artificial y el cultivo se realiza directamente sobre el suelo.

4.7. Estructura de control:

Nombre: Instituto Galego da Calidade Alimentaria (INGACAL)
Dirección: Rúa Fonte dos Concheiros, 11 bajo
15703 Santiago de Compostela
ESPAÑA
Tel. +34 881997276
Fax +34 981546676
Correo electrónico: ingacal@xunta.es

El INGACAL es un organismo público, dependiente de la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia.

4.8. Etiquetado:

Los pimientos comercializados bajo el amparo de la Denominación de Origen Protegida «Pemento de Herbón», deberán llevar la etiqueta comercial correspondiente a la marca propia de cada productor/ envasador y una etiqueta de codificación alfanumérica con numeración correlativa, autorizada por el órgano de control, con el logotipo de la Denominación de Origen Protegida. Tanto en la etiqueta comercial como en la etiqueta propia de la denominación figurará obligatoriamente la mención Denominación de Origen Protegida «Pemento de Herbón». Además, en la etiqueta comercial se indicará la variedad de los pimientos con la expresión «variedad Padrón».

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2009/C 308/11	Convocatoria de propuestas — EACEA/30/09 — Programa de cooperación UE-Canadá en materia de educación superior, formación y juventud — Convocatoria de propuestas 2010 — <i>Asociaciones de intercambio transatlántico</i> — <i>Asociaciones de títulos transatlánticos</i>	42

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión

2009/C 308/12	Anuncio relativo a las medidas antidumping relativas a las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y a la reapertura parcial de la investigación antidumping relativa a las importaciones de tablas de planchar originarias, entre otros países, de la República Popular China	44
---------------	--	----

OTROS ACTOS

Comisión

2009/C 308/13	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	47
2009/C 308/14	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	51



Precio de suscripción 2009 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 000 EUR al año (*)
Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al mes (*)
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	700 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	70 EUR al mes
Diario Oficial de la UE, serie C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	40 EUR al mes
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	500 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	360 EUR al año (= 30 EUR al mes)
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

(*) Venta por ejemplar: — hasta 32 páginas: 6 EUR
— de 33 a 64 páginas: 12 EUR
— de más de 64 páginas: precio fijado caso por caso

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las publicaciones de pago editadas por la Oficina de Publicaciones pueden adquirirse en nuestra red de distribuidores comerciales, la relación de los cuales figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

